

UNIVERSIDAD DE SONORA

División de Ciencias Sociales

DEPARTAMENTO DE DERECHO



EL SABER DE MIS HIJOS
HARÁ MI GRANDEZA

TESIS

PROPUESTA DE NORMAS PARA LA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EN PROGRAMAS DE
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

CARLOS JESÚS CRUZ VALENZUELA

Hermosillo, Sonora, México

Octubre de 2007

Universidad de Sonora

Repositorio Institucional UNISON



**"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"**



Excepto si se señala otra cosa, la licencia del ítem se describe como openAccess



PROPUESTA DE NORMAS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

INDICE

TEMA	Página
ACREDITACIONES Y AGRADECIMIENTOS	4
INTRODUCCIÓN	11
CAPITULO 1	13
I.- EL ENTE JURÍDICO “ESTADO” Y SU PRODUCTO OFERTADO “ORDEN”	13
II.-EVOLUCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA NACIONAL	21
A.- EPOCA PREHISPANICA	21
B.- EPOCA COLONIAL	22
C.- EPOCA INDEPENDENTISTA	23
D.- EPOCA INICIAL DEL SIGLO XX	24
E.- EPOCA INICIAL DEL SIGLO XXI	25
CAPITULO 2	26
I.- LA “SEGURIDAD” COMO PRINCIPIO DEL ESTADO DE DERECHO	26
II.- CONCEPTUALIZACIÓN DEL TERMINO “SEGURIDAD PÚBLICA”	27
III.- LA SEGURIDAD PÚBLICA, COMO PARTE DE LOS DERECHOS SOCIALES	29
IV.- SEGURIDAD PÚBLICA O SEGURIDAD NACIONAL	32
V.- DESAFIOS Y REALIDADES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	37
CAPITULO 3	41
I.- MARCO NORMATIVO DE ORDEN PÚBLICO SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA	41
A.- DISPOSICIONES DE ORDEN FEDERAL	41
II.- INSTITUCIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	47
A.- SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL	48
B.- SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL	49
III.- MARCO JURÍDICO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	50
A.- DISPOSICIONES DE ORDEN ESTATAL Y MUNICIPAL	50
a.1) LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA	50
a.2) LEY DE LA SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA	50
a.3) BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO MUNICIPAL	51
IV.- LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	52
	2

A.- EL PAPEL DEL AYUNTAMIENTO EN LA SEGURIDAD PÚBLICA	52
a.1) OBJETIVOS	52
a.2) ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL AYUNTAMIENTO	53
a.3) LA FUNCIÓN DE LA POLICÍA	54
B.- SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	55
b.1) ORGANIZACIÓN	55
b.2) ÓRGANOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL	56
b.3) ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL	57
b.4) JUZGADOS CALIFICADORES	58
C.- ELEMENTOS PARA PLANEACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE POLICÍA	60
c.1) EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL	60
c.2) ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	61
D.- LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CON EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN	63
d.1) MATERIAS DE COORDINACIÓN	63
d.2) PRINCIPALES CORPORACIONES FEDERALES Y ESTATALES DE SEGURIDAD PÚBLICA CON LAS QUE PUEDE COORDINARSE LA POLICÍA MUNICIPAL	64
d.3) PRINCIPIOS GENERALES DE LA COORDINACIÓN	64
d.4) CONFERENCIA NACIONAL DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN SEGURIDAD PÚBLICA	66
 CAPITULO 4	 67
I.- ESTRATEGIAS CIUDADANAS LOCALES EN LA PREVENCIÓN DELICTIVA	67
A.- ROTULACIONES PREVENTIVAS PÚBLICAS	69
B.- REPRESENTACIONES SIMBÓLICAS	70
C.- REPRESENTACIONES FÍSICAS INHIBITORIAS DE DELITOS	70
D.- PUBLICITACIONES DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD PRIVADA	72
E.- TERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA	73
F.- COLECTIVIZACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	74
G.- MANUALES DE AUTOPROTECCIÓN	76
II.- EJEMPLO DE PROYECTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	94
A.- MODELO COMUNITARIO	94
a.1) CARACTERÍSTICAS	95
III.- PANORAMA INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	102
 CAPITULO 5	 107
I.- FORMAS EXISTENTES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	107
II.- PROPUESTA DE NORMAS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	109
 CONCLUSIÓN	 115
BIBLIOGRAFIA	120

ACREDITACIONES Y AGRADECIMIENTOS



Hermosillo, Sonora a 2 de marzo de 2007.

Lic. FRANCISCO JAVIER RITCHIE MANRIQUEZ
Jefe del Departamento de Derecho
De la División de Ciencias Sociales
De la Universidad de Sonora
P r e s e n t e.-

En cumplimiento al oficio administrativo recibido en que se me confió nombrarme Directora de Tesis del egresado de este Departamento, con expediente universitario número 200201941 de nombre:

CARLOS JESÚS CRUZ VALENZUELA

Y en virtud que dicho egresado ha cubierto todos los requisitos exigidos para la presentación de su Tesis, a la cual determino denominar o titular:

PROPUESTA DE NORMAS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

El tema anterior queda dentro del área del Derecho Administrativo, base fundamental de toda buena gestión de gobierno público, y con el que demuestra haber realizado una investigación científica, realizada con dedicación, seriedad, originalidad, confrontación correcta de citas bibliográficas, gramática correcta y conclusiones congruentes con el cuerpo de dicha Tesis, y después de haberme presentado en varias ocasiones su trabajo con el propósito de someterle a supervisiones y asesorías, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

A través de este escrito le manifiesto que formalmente en mi carácter de Directora de su Tesis, le extiendo:

VOTO APROBATORIO

Sin más por el momento me despido, con la seguridad de que se ha cumplido con lo encomendado a mi persona, y se ha logrado incrementar la cultura jurídica mediante esta aportación, le reitero que puede seguir contando con mi apoyo en todo lo referente, y en futuras asignaciones departamentales.

Atentamente

Lic. KARLA YADIRA ACUÑA GOMEZ

Hermosillo, Sonora a 10 de agosto de 2007.

Lic. FRANCISCO JAVIER RITCHIE MANRIQUEZ
Jefe del Departamento de Derecho
De la División de Ciencias Sociales
De la Universidad de Sonora
P r e s e n t e.-

En cumplimiento al oficio administrativo recibido, en que se me confió nombrarme parte o integrante de la Comisión Revisora y Jurado de Tesis, para que en base al Reglamento Interior, en su artículo 90, y demás relativos, me hiciera cargo y concentrara en la Tesis intitulada:

**PROPUESTA DE NORMAS PARA LA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EN PROGRAMAS DE
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

Presentada y registrada por el egresado de este Departamento, con expediente universitario número 200201941 de nombre:

CARLOS JESÚS CRUZ VALENZUELA

Lo anterior con el propósito de supervisar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación del examen profesional que sustentará dicha Tesis, y que permita al sustentante adquirir el grado y Título profesional de Licenciado en Derecho, y después de haber recibido copia simple fiel de dicha Tesis original, procedo a brindarle el siguiente:

INFORME

Después de leer y revisar la Tesis razón de este escrito, y encontrar que el tema anterior queda dentro del área del Derecho Administrativo, base fundamental de toda buena gestión de gobierno público, y con el demuestra haber realizado una investigación científica, realizada con dedicación, seriedad, originalidad, confrontación correcta de citas bibliográficas, gramática correcta y conclusiones congruentes con el cuerpo de dicha Tesis, tengo ha bien, a través de este escrito y en mi carácter de integrante de la Comisión Revisora, manifestarle formalmente que le extiendo:

VOTO APROBATORIO

Sin más por el momento me despido, con la seguridad de que se ha cumplido con lo encomendado a mi persona, y se ha logrado incrementar la cultura jurídica mediante esta aportación, le reitero que puede seguir contando con mi apoyo en todo lo referente, y en futuras asignaciones departamentales.

Atentamente

Lic. IGNACIO CRUZ LOPEZ

Hermosillo, Sonora a 11 de agosto de 2007.

Lic. FRANCISCO JAVIER RITCHIE MANRIQUEZ
Jefe del Departamento de Derecho
De la División de Ciencias Sociales
De la Universidad de Sonora
P r e s e n t e.-

En cumplimiento al oficio administrativo recibido, en que se me confió nombrarme parte o integrante de la Comisión Revisora y Jurado de Tesis, para que en base al Reglamento Interior, en su artículo 90, y demás relativos, me hiciera cargo y concentrara en la Tesis intitulada:

**PROPUESTA DE NORMAS PARA LA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EN PROGRAMAS DE
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

Presentada y registrada por el egresado de este Departamento, con expediente universitario número 200201941 de nombre:

CARLOS JESÚS CRUZ VALENZUELA

Lo anterior con el propósito de supervisar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación del examen profesional que sustentará dicha Tesis, y que permita al sustentante adquirir el grado y Título profesional de Licenciado en Derecho, y después de haber recibido copia simple fiel de dicha Tesis original, procedo a brindarle el siguiente:

INFORME

Después de leer y revisar la Tesis razón de este escrito, y encontrar que el tema anterior queda dentro del área del Derecho Administrativo, base fundamental de toda buena gestión de gobierno público, y con el demuestra haber realizado una investigación científica, realizada con dedicación, seriedad, originalidad, confrontación correcta de citas bibliográficas, gramática correcta y conclusiones congruentes con el cuerpo de dicha Tesis, tengo ha bien, a través de este escrito y en mi carácter de integrante de la Comisión Revisora, manifestarle formalmente que le extiendo:

VOTO APROBATORIO

Sin más por el momento me despido, con la seguridad de que se ha cumplido con lo encomendado a mi persona, y se ha logrado incrementar la cultura jurídica mediante esta aportación, le reitero que puede seguir contando con mi apoyo en todo lo referente, y en futuras asignaciones departamentales.

Atentamente

Lic. MARCO ANTONIO GALAVIZ RAMIREZ

Hermosillo, Sonora a 12 de agosto de 2007.

Lic. FRANCISCO JAVIER RITCHIE MANRIQUEZ
Jefe del Departamento de Derecho
De la División de Ciencias Sociales
De la Universidad de Sonora
P r e s e n t e.-

En cumplimiento al oficio administrativo recibido, en que se me confió nombrarme parte o integrante de la Comisión Revisora y Jurado de Tesis, para que en base al Reglamento Interior, en su artículo 90, y demás relativos, me hiciera cargo y concentrara en la Tesis intitulada:

**PROPUESTA DE NORMAS PARA LA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EN PROGRAMAS DE
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

Presentada y registrada por el egresado de este Departamento, con expediente universitario número 200201941 de nombre:

CARLOS JESÚS CRUZ VALENZUELA

Lo anterior con el propósito de supervisar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación del examen profesional que sustentará dicha Tesis, y que permita al sustentante adquirir el grado y Título profesional de Licenciado en Derecho, y después de haber recibido copia simple fiel de dicha Tesis original, procedo a brindarle el siguiente:

INFORME

Después de leer y revisar la Tesis razón de este escrito, y encontrar que el tema anterior queda dentro del área del Derecho Administrativo, base fundamental de toda buena gestión de gobierno público, y con el demuestra haber realizado una investigación científica, realizada con dedicación, seriedad, originalidad, confrontación correcta de citas bibliográficas, gramática correcta y conclusiones congruentes con el cuerpo de dicha Tesis, tengo ha bien, a través de este escrito y en mi carácter de integrante de la Comisión Revisora, manifestarle formalmente que le extiendo:

VOTO APROBATORIO

Sin más por el momento me despido, con la seguridad de que se ha cumplido con lo encomendado a mi persona, y se ha logrado incrementar la cultura jurídica mediante esta aportación, le reitero que puede seguir contando con mi apoyo en todo lo referente, y en futuras asignaciones departamentales.

Atentamente

Lic. AGUSTIN MONREAL TIRADO

Hermosillo, Sonora a 13 de agosto de 2007.

Lic. FRANCISCO JAVIER RITCHIE MANRIQUEZ
Jefe del Departamento de Derecho
De la División de Ciencias Sociales
De la Universidad de Sonora
P r e s e n t e.-

En cumplimiento al oficio administrativo recibido, en que se me confió nombrarme parte o integrante de la Comisión Revisora y Jurado de Tesis, para que en base al Reglamento Interior, en su artículo 90, y demás relativos, me hiciera cargo y concentrara en la Tesis intitulada:

**PROPUESTA DE NORMAS PARA LA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EN PROGRAMAS DE
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

Presentada y registrada por el egresado de este Departamento, con expediente universitario número 200201941 de nombre:

CARLOS JESÚS CRUZ VALENZUELA

Lo anterior con el propósito de supervisar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación del examen profesional que sustentará dicha Tesis, y que permita al sustentante adquirir el grado y Título profesional de Licenciado en Derecho, y después de haber recibido copia simple fiel de dicha Tesis original, procedo a brindarle el siguiente:

INFORME

Después de leer y revisar la Tesis razón de este escrito, y encontrar que el tema anterior queda dentro del área del Derecho Administrativo, base fundamental de toda buena gestión de gobierno público, y con el demuestra haber realizado una investigación científica, realizada con dedicación, seriedad, originalidad, confrontación correcta de citas bibliográficas, gramática correcta y conclusiones congruentes con el cuerpo de dicha Tesis, tengo ha bien, a través de este escrito y en mi carácter de integrante de la Comisión Revisora, manifestarle formalmente que le extiendo:

VOTO APROBATORIO

Sin más por el momento me despido, con la seguridad de que se ha cumplido con lo encomendado a mi persona, y se ha logrado incrementar la cultura jurídica mediante esta aportación, le reitero que puede seguir contando con mi apoyo en todo lo referente, y en futuras asignaciones departamentales.

Atentamente

Lic. OMAR ACUÑA GOMEZ

Aprovecho este espacio para agradecerles a mis maestros sus asesorías y haberme conducido sin incertidumbres por el universo del conocimiento.

Quiero agradecer a mis padres, y mis familiares, por su apoyo a lo largo de mi vida, base elemental que me permitió comprender que todo logro es producto de una sumatoria de esfuerzos.

El haber llegado a esta meta con la satisfacción de haber cumplido, espero sirva a otros estudiantes, para no claudicar ante la irregularidad y exigencias del camino de la preparación jurídica.

INTRODUCCION

La presente tesis, propone un marco jurídico, a partir de la reconfiguración de normas y formas de la seguridad pública, en el que se viene enfatizando el rol activo del ciudadano común, en armonía con su comunidad, al igual que su participación en las actividades de prevención y búsqueda de soluciones para la disminución de actividades delictivas, conceptos que se encuentran implícitos en la denominada Seguridad Comunal o Comunitaria.

Es por ello que el tema propuesto de normas para la participación ciudadana en los Programas de Seguridad Pública Municipal, responde a la necesidad de incrementar el sentimiento de la Seguridad Ciudadana, a través de las Autoridades Municipales, Estatales y Federales, quienes deben permitirle al ciudadano, la capacidad legítima y real de participar dentro de su localidad habitacional, en las acciones preventivas que se realicen en pro de la seguridad pública.

En esta tesis además la propuesta que se realiza estará acompañada de su objetivo general, específico, hipótesis de las normas propuestas y su impacto social, características, así como las normas que servirán de base para su funcionamiento.

Estamos convencidos que con el análisis de este trabajo, permitirá que se conozca que hay organismos gubernamentales y comunales, que están trabajando, y que se pueden mantener en comunicación en forma permanente con las autoridades gubernamentales, además nos permitirá conocer las posibilidades de crear entes de carácter civil, que puedan coadyuvar en las funciones de las instituciones que prestan el servicio de la Seguridad Pública, de manera que podamos los ciudadanos extenderle nuestro apoyo y solidaridad en cada uno de sus proyectos y programas.



CAPITULO 1

I.- EL ENTE JURÍDICO “ESTADO” Y SU PRODUCTO OFERTADO “ORDEN”

Nadie duda que las tesis políticas del filósofo Aristóteles, son la raíz de toda política moderna y de la base misma del Estado, ya que se definen las nociones de familia y de la propiedad privada, ejes de su teoría sobre la organización social. Y siendo fiel al pensamiento de este inmortal pensador que afirmaba que “un sabio no dice nunca todo lo que piensa, pero siempre piensa todo lo que dice”, empiezo mi exposición manifestando que antes de llegar a tener el ente jurídico llamado “Estado”, todo acto de seguridad pública, inicio con los actos personales de dos seres humanos, para brindarse seguridad mutua.

Aristóteles, estableció que la finalidad del Estado es la felicidad de sus miembros, mediada por la virtud del individuo, la familia y la comunidad. Determino que el interés público prima sobre el individual y que el ciudadano debe ceder sus derechos civiles al Estado. Siempre pugno que la conducción del Estado es privilegio de una minoría intelectual que demuestre la capacidad de orientar los destinos de la sociedad. He introducido parte de las ideas Aristotélicas, debido a que ellas desplazaron el pensamiento platónico en la civilización occidental a partir del siglo XIII, cuando este pensador era considerado la autoridad suprema en todos los campos del saber humano.¹

Aristóteles, durante mucho tiempo fue considerado, según la expresión de Dante, como “El maestro de quienes saben”; o digamos al menos: de quienes aspiran a un saber organizado y coherente.²

Para poder crear o establecer cualquier norma jurídica o programa de seguridad pública, el hombre moderno, debe seguir inspirado en la

¹ DICCIONARIO NAUTA de biografías, edición Nauta S.A., Colombia 1994, página 32.

² CONILL SANCHO, Jesús, y MONTOYA SÁEZ, José; HISTORIA DE LA FILOSOFÍA, Serie número 5, 8.1: Aristóteles: Sabiduría y felicidad; El hombre y el ciudadano, editorial Cincel S.A., Madrid, España, 1985, página 162.

búsqueda Aristotélica de los caminos difíciles que conducen a aquello que designan las tres palabras maestras con las que se cierra la Política: “La medida, lo posible y lo conveniente”.

Si tomamos en consideración lo afirmado por Aristóteles, al decir que “toda ciudad (entiéndase para el caso concreto Estado), tiene un solo fin, es claro que también la educación tiene que ser una, y que el cuidado de ella debe ser cosa de la comunidad y no privada...Pues no hay que pensar que ningún ciudadano se pertenece así mismo, sino que todos pertenecen a la ciudad, puesto que cada uno es una parte de ella, y el cuidado de la parte debe naturalmente orientarse al cuidado del todo”, entonces debe el Estado, pensar en la seguridad pública de manera general y no solo en lo individual.

Podemos entender lo anteriormente descrito, para efecto de visualizar como se debe crear una política de seguridad pública, atendiendo la diversidad y desigualdad de los ciudadanos, si tomamos en cuenta el ejemplo biológico Aristotélico, en el que menciona que una semilla sólo descubre su naturaleza cuando germina y la planta crece, tenemos que estar de acuerdo en que las condiciones físicas, tales como el suelo, el calor y la humedad, son necesarias para el crecimiento de una semilla. Pero si a 2 semillas diferentes les proporcionas las mismas condiciones físicas, como sería el caso de una bellota y un grano de mostaza, las plantas que resultaran serán totalmente distintas.³

En relación al anterior ejemplo, el ilustre Aristóteles infiere, que la causa real de la diferencia se encuentra en las semillas, ya que cada una de las plantas contiene su propia “naturaleza”, cual va apareciendo a medida que aquella se desarrolla gradualmente, y que llega a ser de modo explícito, lo que estaba implícito en las semillas.

Lo anterior nos lleva a recordar que las personas son instintivamente sociables porque se necesitan recíprocamente. Eso siempre ha sido evidente, ya que las personas se asociaban primitivamente en base a impulsos existentes en toda vida, ya sea animal o humana, tales como el sexo, el apetito de alimentos y protección física. Así se explica la integración de cualquier individuo a una comunidad.

³ ENCICLOPEDIA SALVAT. TOMO 12, Salvat editores, S.A. España, pág. 3111.

La motivación individual de agruparse o pertenecer a una comunidad en su forma primitiva, mal llamada a veces como la familia o clanes, muestra la naturaleza intrínseca de las personas para disponerse al trabajo y su división, en busca de satisfacer sus necesidades básicas, y además muestra que es capaz de permitir el desarrollo de capacidades superiores que ayuden a satisfacer dichas necesidades. Es aquí donde se forma el ente jurídico básico y original llamado "Familia", donde el individuo formaliza un vínculo directo con un grupo de semejantes que poseen una estructura familiar casi siempre indefinida promiscua, pero que tiene bien definido su objetivo comunal, alcanzar satisfactores comunes. Ese vínculo tiene las características de ser voluntario permanente, espontáneo, y hasta natural.

Es por lo anterior, que según Aristóteles, la familia es anterior en el tiempo, pero la "CIUDAD" o "POLIS", igualmente contemporánea por naturaleza; es decir, la familia es la comunidad de desarrollo más completa y, por consiguiente, es la que mejor muestra lo que hay implícito en la comunidad. Por la misma razón la vida de la ciudad muestra lo que es intrínsecamente la naturaleza humana.

A diferencia de las comunidades primitivas, en las que se mantenían unidos sus integrantes sólo para satisfacer sus impulsos fisiológicos existentes, las nuevas condiciones que se alcanzaron en cuanto al desarrollo de capacidades superiores para la adquisición de benefactores y de organización social, nos fueron distanciando del estilo de vida de los animales comunes.

La naturaleza humana se despliega de modo más característico en el desarrollo de poderes que pertenecen exclusivamente al hombre, lo que hace a la comunidad el medio idóneo en el que se pueden desarrollar las facultades del hombre. Así como es natural para una semilla llamada bellota convertirse en roble, de la misma manera toda comunidad, pone sus facultades y esperanzas más altas en la naturaleza humana y sus actos sociales. Ello no significa que el desarrollo del individuo en una comunidad tenga que producirse inevitablemente, ya que la ausencia de las condiciones físicas necesarias impedirá en ambos casos el desarrollo.

Cuando un individuo se vincula a una comunidad que posee una estructura definida de gobierno, con normas jurídicas y que tiene definido su

objeto social ofreciendo satisfactores comunes, derechos y obligaciones, busca al igual que una semilla de bellota, convertirse en un roble.

Es aquí donde el individuo formaliza un vínculo objetivo y subjetivo con un grupo de semejantes que integran una comunidad con una definida estructura de gobierno, con normas jurídico comunales estables y coercibles, y que al igual que los grupos familiares procuran cumplir con el objetivo comunal de procurar el bienestar común.

Todo individuo que se vincula a una comunidad o ciudad, estaba bajo la influencia o titularidad del derecho de ciudad que poseía (La capacidad jurídica de poder hacer valer sus derechos, de contraer y cumplir obligaciones), por lo que ese factor se tomaba en cuenta para limitar a las personas en multitud de materias, tales como:

- a) Por razón de su persona.
- b) Por razón de sus bienes o cosas.
- c) Por razón de sus hechos o conducta.

Pero cuando la ciudad, y su ley, sujetaban al individuo en virtud de su persona, se tomaban en consideración ciertas circunstancias que le son propias a ese hombre desde el punto de vista de su persona, como son:

- a) Domicilio.
- b) Ciudadanía.
- c) Origen.
- d) Lugar en que se encuentra.
- e) Etc.

Estas circunstancias sirvieron para vincularlo con la norma jurídica, de allí la denominada de punto de conexión.⁴

Es por ello que el termino “CIUDADANÍA”, toma fuerza y se impone como factor para imponer el derecho interno a aplicar, como una manifestación de la soberanía en materia política, que proclama el derecho de no intervención en los asuntos internos públicos de las ciudades, para todo aquel individuo o ente jurídico que no posea el derecho de ciudad o

⁴ ARELLANO GARCIA, “Derecho Internacional Privado, décimo primera edición, editorial Porrúa, México 1995, página 200.

ciudadanía. Esto impide que se pretenda influir desde el exterior a través de los ajenos a la ciudad en la toma de decisiones o en la representación de la misma, afectándose la soberanía interna.

CIUDADANÍA significa: Persona que esta asentada en una ciudad de manera permanente, por lo que se le reconocen derechos y obligaciones.⁵

La ciudad de Atenas, capital de Ática, la cual fue la más importante de la Grecia antigua, y en la cual brilló en los tiempos del legislador Solón (640-590 a. de J.C.), se lograron avances en la unificación de un espíritu de administración central basado en una consciencia de una sola nacionalidad, por la ubicación y vecindad territorial, lográndose promulgar una CONSTITUCIÓN DEMOCRÁTICA ATENIENSE, que sirvió para crear organismos gubernamentales centrales, que resolvían cuestiones comunes de las tribus, fusionándose en un solo pueblo, naciendo así el “DERECHO POPULAR GENERAL ATENIENSE”, el cual estaba por encima de las leyes de las tribus, con una “Fuerza Pública Armada”, para realizar labores de coerción en caso necesario, que podía ser dirigida contra el pueblo, usurpándose el lugar del verdadero “Pueblo en Armas”, que tenía su autodefensa original en la gente, gens, fraternidades y tribus. He aquí donde se puede apreciar documentalmente lo que ahora llamamos ente jurídico llamado “NACIÓN” o actualmente “ESTADO”.

En toda investigación es guía y regla práctica la de que lo más sencillo y primitivo, es lo primero que aparece en el tiempo, y lo más completo y perfecto sólo adviene después de haberse logrado el desarrollo.

Como ha quedado establecido, la sumatoria de ciudades contribuyó al desarrollo de la civilización, ya que generalmente al ser absorbida por otra, implícitamente también lo eran sus logros.

Al crecer las ciudades y vincularse con otras con población semejante, historia común, lenguaje y cercanía de territorio, dieron como resultado lo que se conoce como “NACIÓN”, que no es más que una inclinación a una comunidad de vida que creaba la conciencia de lograr un destino común.

⁵ ARELLANO GARCIA, “Derecho Internacional Privado, décimo primera edición, editorial Porrúa, México 1995, página 40.

Nación es un vocablo de origen latino que significa: “Conjunto de personas de un mismo origen étnico y que generalmente hablan un mismo idioma y tienen una tradición común.”⁶

Pero como en toda organización, para que funcionara la nueva Nación, se crearon nuevos niveles de responsabilidad y división del trabajo, ampliándose así la diferencia entre las clases sociales.

Para dirigir y administrar a la nueva Nación, se auto impusieron en los cargos públicos los miembros de la Aristocracia, ya que poseían conocimiento y formación administrativa, a diferencia de las clases populares. La nobleza que solía residir en la ciudad, desde allí el sistema monetario en desarrollo penetró, como un ácido corrosivo, en la vida tradicional de las comunidades agrícolas, quienes aun se basaban en la economía natural llamada trueque de mercancías. El poder del dinero en manos de la nobleza, hace que nazca el “SISTEMA CAPITALISTA”, que utiliza como herramientas las letras de cambio y préstamos por hipoteca, como medios para la concentración de capitales.

Con el dinero prestado a los productores agrícolas, estos se les facilita crear productos, que intercambia nuevamente por la mercancía llamada universalmente dinero, ya que con esa ligera mercancía obtenida, se podía cambiar por todas las demás que necesitara, y que otorgaba un nuevo poder social; poder universal, único, ante el que iba a inclinarse la sociedad entera.

Es por ello, que con la producción de mercancías de consumo, apareció la mercancía monetaria, y la primera hizo nacer el cultivo individual de la tierra, y en seguida, la propiedad individual del suelo.

Es de esperarse que el dinero corrompiera todo, y el pueblo explotado, al igual que los capitalistas y los gobernantes locales que siempre eran víctimas de mal entendidos y autoritarismos regionales, necesitaban algo que les garantizara un “ORDEN”, un ente jurídico superior al gobierno de las ciudades, que fuera globalizador de los intereses de varias ciudades y que fuera capaz de proteger los intereses de producción

⁶ Diccionario de la lengua Española de la Real Academia Española, decimanovena edición, editorial Espasa-Clape, S.A. de C.V. Madrid España, 1970, página 909.

de los capitalistas cuando viajaban a otros lugares para llevar sus mercancías. Así nace el ESTADO MODERNO.

El ESTADO, se propuso como principal objetivo proteger los intereses de los capitalistas, y para ello, era necesario proteger sus territorios, así como su fuerza de trabajo, por lo que reclama y aplica el derecho de suelo, haciendo suyos a los que en él están, ya que es un ENTE incorpóreo por naturaleza, y por ende carece de substantivada psicofísica por no ser natural, ya que es una creación artificial, producto del intelecto humano. Es por ello que las personas muchas veces niegan su existencia y su subordinación a un ente de raíz o origen ficticio, pero jurídicamente vivo y vigente.

El Estado para lograr su objetivo, crea sus propias normas y una fuerza pública armada propia, aparte de la masa del pueblo, lo que le permite ejercer coerción contra los individuos que se encuentren dentro de su área de soberanía, y se auto presenta como el supremo ente jurídico que ofrece un estable y seguro "ORDEN", donde continuará con el desarrollo social, esgrimiendo el principio jurídico que nadie puede hacerse justicia por su propia mano, por lo que se deberá acudir ante la dependencia que establezca para ese fin.

Lo anterior es la razón por la que no puede existir un Estado sin población, ya que es la primera fuente de su existencia y su derecho de conservarla se considera como un derecho natural irrenunciable en su totalidad. Todo Estado vivirá mientras viva uno de sus integrantes.

El maestro Sánchez Agesta estima que el Estado, debe definirse como una comunidad política histórica, fruto de la acción política y lo conceptual como: "Una comunidad organizada en un territorio determinado, mediante un orden jurídico servido por un cuerpo de funcionarios y, definido y garantizado por un poder jurídico autónomo y centralizado, que tiende a realizar el bien común en el ámbito de esa comunidad".⁷

En el mismo orden de ideas anteriores, el poder del Estado, pese a su superioridad y la enorme fuerza del que dispone no es arbitrario. En todos los países civilizados aparece el Estado, sometido a las normas jurídicas que señalan causas para su acción, límites objetivos e infranqueables para

⁷ García Maníes, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. 1980, página 34.

sus funciones. Esto es, el Estado moderno se presenta como un Estado de derecho, por lo que crea un derecho positivo, para aplicarlo y sancionarlo, pero al mismo tiempo se somete a él en nombre de los principios supremos.

El Estado tiene como característica ineludible suya el moverse y desarrollarse bajo un orden jurídico. De ahí que todas las instituciones que conforman al Estado, deban apegarse al principio de legalidad.

Es prudente destacar las dos grandes aportaciones al respecto: “El Estado, en su más pura expresión, puede concebirse como el orden que jurídicamente se establece para hacer posible en las sociedades humanas la armonía no sólo de las libertades (KANT), sino también la de los fines (KRAUSE, Giner).

“En el derecho romano, se marco claramente la distinción entre un grupo sociológicamente formado (NATIO), y una agrupación unificada por el derecho (POPULUS)”.⁸

⁸ TRIGUEROS, Eduardo, La Nacionalidad Mexicana, editorial Jus, México, 1940 página 2.

II.-EVOLUCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA NACIONAL

La seguridad pública, entendida como un ente capaz de permitir el desarrollo de capacidades superiores de una comunidad, también es medio que ayuda a satisfacer dichas necesidades que se requieren.

Desde la antigüedad se asocia el termino seguridad pública, con el de realizar actos policiales, pero en la actualidad hemos evolucionado en tal apreciación y se ha creado y desarrollado una nueva visión de las funciones que se deben cubrir, pero con el propósito de ser apegado al índice que se presenta, continuaremos primeramente con una reseña histórica en lo relativo a la evolución nacional.

A.- EPOCA PREHISPANICA

Es definitivo que todo acto de seguridad pública en la época prehispánica, nace en lo que se conoce como lugares de base de la organización política económica y social azteca, o CALPULLI.

CALPULLI, significa: “Sitio de asentamiento de corporación de personas unidas por la sangre, y cuyo valor estaba en las tierras que poseían: que fueron repartidas a la llegada, tomando cada linaje su pedazo o suerte, y en los términos señalados para ellos y sus descendientes”.⁹

Se dice: “El CALPULLI, de ninguna manera puede catalogarse como municipio, pues ni obedeció su división a ninguna concepción política de autonomía, ni sus funciones ni competencias eran de orden municipal, entiéndase más como basadas en conceptos derivados del parentesco y de la religión”.¹⁰

Con lo anterior, se puede decir que el CALPULLI, era semejante, pero no igual al municipio actual.

⁹ Muñoz, Virgilio, y Ruiz Massieu, Mario; Elementos Jurídicos Históricos del municipio en México, página 25.

¹⁰ RENDON HUERTA, Teresita, Derecho Municipal, página 90.

En este período, se acostumbraba realizar toda actividad comercial de los CALPULLIS o ciudades en las plazas públicas denominadas TIANGUIS o MERCADOS. Para supervisar las transacciones comerciales en lo referente al orden y el reclamo de justicia, existía un grupo social conformado por personas que se les denominaba “TOPILLIS”, mismos que tenían facultades persecutorias y podían aprehender a los delincuentes y conducirlos de inmediato ante las autoridades correspondientes, o jueces denominados TEUTLIS, y quienes a su vez estaban bajo la supervisión de un juez mayor denominado “ZIHUACOATL”.¹¹

Ya desde esta época se realizaba funciones de prevención del delito, y para esta función existían personas que se les denominó “CONTECPAMPIXQUEX”, ellos vigilaban la ciudad y toda persona de mala conducta o con antecedentes criminales, para evitar nuevos hechos delictivos, con lo que también participan en el orden y la seguridad pública.¹²

B.- EPOCA COLONIAL

En este período, los integrantes del cabildo, a través de los oidores, encomendaban la vigilancia del orden de las ciudades a los alguaciles, que se clasificaban en: mayores, de campo, de ciudad y alféreces reales. Del cabildo dependían como comisionados especiales los integrantes de la llamada Junta de Policías, a la que comandaba el llamado diputado de policía.

La función de los alguaciles se concentraba en realizar aprehensiones cuando el hecho era flagrante y ejercían la vigilancia nocturna y diurna. Tenían como medida preventiva efectuar a todas las personas para requisar las armas que portaban, excepto a quienes llevaran hacha o linterna porque madrugaban por condiciones de trabajo, esta actividad se realizaba a cualquier hora del día.

¹¹ ALBI, Fernando, Derecho Municipal Comparado del mundo hispánico, editorial Aguilar, Madrid, España, 1955.

¹² QUINTANA ROLDÁN. Carlos F., Derecho Municipal, editorial Porrúa, 8 edición, México, 2005, página 45.

C.- EPOCA INDEPENDENTISTA

Se caracteriza esta época, porque en su inicio se mantuvieron las disposiciones españolas respecto a la vigilancia. En 1813, se promulgó la Ley que organizó un grupo de policía preventiva en la ciudad de México, al que se denominaba como fieles celadores de policía, y posteriormente pasó a ser un cuerpo de policía de seguridad. En 1826, se instituyó el Cuerpo de Policía Municipal, denominado de Celadores Públicos, agrupación con permiso para portar armas.

En 1828 se expide un reglamento de vigilantes, el que faculta nombrar a cuatro vecinos de cada calle de la manzana para que hicieran la ronda alternándose de noche y de día.

Al implantarse el sistema federal se establecieron los prefectos en los distritos, quienes eran los encargados de regular la actividad de la seguridad pública de los municipios a su cargo.

En 1848 debido a la inseguridad que reinaba en el país, se concede acción popular para perseguir los delincuentes, los cuales ponían en peligro la vida de los habitantes, se crearon entonces cuerpos de policía rural y la labor que desarrollaban consistía en vigilar las fincas y caminos, aprehendiendo a los ladrones, malhechores y vagos, poniéndolos a disposición de la autoridad judicial. En esta época se establece el reglamento de guardia de policía.¹³

Las gendarmerías se establecieron en el año de 1869, que fueron integradas por grupos de infantería y caballería, organizados por un jefe responsabilizado en la adopción de medidas para procurar seguridad y orden dentro de la entidad.

¹³ HISTORIA UNIVERSAL, JOSE PIJOAN, Salvat Mexicana de ediciones S.A. de C.V., México 1980, página 80.

D.- EPOCA INICIAL DEL SIGLO XX

Esta época donde aun continuaba la influencia del Porfiriato, y hasta 1912, las funciones de policía estuvieron a cargo de la guardia nacional, pero se incentiva los cuerpos de policía rural.

En 1917, se puso en vigor la ley de organización del Distrito Federal y territorios federales, la que señala que las funciones de seguridad ciudadana dependerían de los gobiernos de los Estados Federados.

En 1923, la escuela técnica de policía inició sus cursos y tenía como objetivo proporcionar conocimientos científicos a sus alumnos que les permitieran actuar en forma estructurada, llevando materias como dactiloscopia, criminalística, etc.

En los Estados a habido problema de la organización policial, así como de su capacitación, pero a partir de 1986, se buscó la unificación de los programas de los cursos básicos de función policial.

De los informes que emite la Secretaría de Gobernación, se desprende que la seguridad de la sociedad siempre a sido uno de los objetivos prioritarios de gobierno, ya que la preservación de la paz pública con respeto de las libertades, es un reclamo social inaplazable, por lo que a esta dependencia pública siempre esta preocupada por la organización de los cuerpos de protección ciudadana, especialmente aquellos destinados a la prevención de los delitos, y que se adecuen a las necesidades y demandas actuales de la comunidad.

E.- EPOCA INICIAL DEL SIGLO XXI

Es de destacarse que la característica de esta época, es muy limitada en cuanto al almacenamiento de datos que permitan dar una semblanza real, pero en ese mismo sentido debe manifestarse que la inseguridad es apreciada por los ciudadanos quienes concuerdan en decir que la delincuencia ha rebasado a los programas de seguridad pública. Lo que se puede apreciar es que entre los tres niveles de gobierno has acordado unificar criterios y programas de seguridad pública, para así crear un verdadero frente común ante la delincuencia.

Es claro que las instituciones del Estado, tienen en esta época, herramientas con las que pueden coordinarse realmente para brindar un mejor servicio de seguridad pública. Hablamos de las herramientas de informática y sistemas de cómputo, herramientas que en otras épocas sólo se podían concebir en la imaginación más privilegiada.

Los avances en los medios de comunicación nos permiten predecir que el Estado si podrá ampliar y hacer más eficaz su promesa y compromiso de brindar un servicio de seguridad pública real. Es por ello, que la labor que instruya en los agentes que ejecuten las políticas y los programas de seguridad pública en esta época se lograrán en la medida que se capacite a los ciudadanos para coadyuvar e interactuar de manera coordinada en ellos.

CAPITULO 2

I.- LA “SEGURIDAD” COMO PRINCIPIO DEL ESTADO DE DERECHO.

Para todo gobierno, tener o poseer una sociedad segura, en la que se respeten las leyes, constituye su primera responsabilidad gubernamental. Por eso los programas que cree o ponga en funcionamiento contra los delincuentes y la impunidad de sus actos, jamás debe dar tregua, ni excepciones.

Toda política de seguridad debe sustentarse en cinco principios básicos:

- a) Legalidad.- Que todo acto emane de la observancia estricta de los ordenamientos jurídicos como un eje de progreso.
- b) Igualdad jurídica.- Este es determinante para establecer que nadie esta por encima de la ley, y que se les aplicará de manera general.
- c) Justicia.- Que se permita a toda persona acudir ante la autoridad correspondiente para pedir que se le haga justicia cuando sea necesario.
- d) Respeto a las garantías individuales.- Nuestra suprema Constitución, otorga a todas las personas derechos inalienables a todo ser humano, por ello es obligación del Estado y sus funcionarios, respetar y hacer respetarlas.
- e) Bienestar General.- Este principio es propósito supremo que debe procurarse en la aplicación de cualquier política de seguridad. A este objetivo debe subordinarse cualquier interés particular o de grupo, y para ello se requiere de instituciones fuertes para garantizar el bienestar colectivo. ¹⁴

¹⁴ Portal de Internet de la Secretaría de Seguridad Pública de Sonora.

II.- CONCEPTUALIZACIÓN DEL TERMINO “SEGURIDAD PÚBLICA”.

La idea de seguridad pública está ligada a la protección de la paz pública, de tal manera que debe ser conceptualizada, desde el punto de vista objetivo, como el conjunto de política y acciones coherentes y articuladas que tienden a garantizar la paz pública, a través de la prevención y represión de los delitos y de las faltas contra el orden público, mediante el sistema de control penal y el de policía administrativa.

Dentro de un régimen de Derecho, el objetivo fundamental de los servicios de seguridad pública que se prestan a la comunidad, debe ser el de garantizar la convivencia pacífica, la libertad, la seguridad social y el ejercicio democrático de los Derechos fundamentales del hombre. Esos servicios de seguridad pública deben ser el resultado del desempeño organizativo, racional, eficiente, honesto y profesional de los cuerpos de seguridad pública a quienes se encomienda tan delicada función.

CONCEPTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

La seguridad pública es la función a cargo del Estado, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Las autoridades competentes alcanzarán los fines de la seguridad pública mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor.

El Estado debe combatir las causas que generen la comisión de delitos y conductas antisociales y debe desarrollar política, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad.

Esta función debe realizarse en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de la autoridades de policía preventiva, del Ministerio Público, de los Tribunales, de las responsables de la prisión preventiva, ejecución de penas y tratamiento de menores infractores, de las encargadas de protección de las instalaciones y servicios estratégicos del país, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente con la seguridad pública.

La autoridad municipal debe realizar acciones para garantizar la tranquilidad, paz y protección de la integridad física y moral de la población, mediante la vigilancia, prevención de actos delictuosos y orientación ciudadana que proporciona la corporación de policía y los comités de protección civil al conjunto de la comunidad.

Dentro del ámbito municipal, la Constitución considera a la seguridad pública como un servicio a cargo del municipio el cual deberá ejercerse con el concurso del Estado porque así lo determina el artículo 21 Constitucional que establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, Los Estados y los Municipios, en sus respectivas competencias. En este sentido, el Ayuntamiento deberá regular el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, así como vigilar y garantizar el cumplimiento de las leyes federales y estatales, y los reglamentos vigentes en la materia dentro del municipio. Asimismo con base en el último párrafo de la fracción III del artículo 115 Constitucional, los Municipios de un mismo Estado, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de dicho servicio, situación que se ajusta a lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional.

III.- LA SEGURIDAD PÚBLICA, COMO PARTE DE LOS DERECHOS SOCIALES.

La inseguridad ciudadana siempre ha sido una preocupación social, dentro de los gobiernos que tienen un progresivo ascenso de la delincuencia y de la criminalidad en todas sus formas, así como también por el desempeño negativo de los cuerpos policíacos. Esto ha llevado a un mayor distanciamiento entre expectativas sociales sobre la “SEGURIDAD”, y respuesta efectiva de las instituciones del Estado a esas preocupaciones, habilitando un espacio de búsqueda de resolución de estas demandas colectivas por medios propios, al margen de la institucionalidad estatal que supuestamente debería garantizar la seguridad como derecho.

Es así, que los últimos gobiernos adoptan medidas de intervención a partir de políticas públicas de prevención situacional comenzando con la implementación de planes y programas e inclusive promulgando la Ley de Seguridad Ciudadana (Ley número 2494). Estas políticas estatales y locales no fueron suficientes para reducir las actividades delictivas, ni para disminuir el nivel de percepción de “INSEGURIDAD”.

En nuestra máxima Constitución Política, y en la legislación internacional, la cual fue ratificada por nuestro país, lo que también la hace parte de nuestras propias leyes, de acuerdo con el artículo 133 de nuestra Constitución Política, en el cual se consagra los derechos sociales, ya que para alcanzar el bienestar, tanto individual como colectivo, no basta con asegurar al ciudadano su propia esfera de libertad. Es necesario que el gobierno asuma sus responsabilidades para promover el bien común.

“Los Derechos Sociales deben entenderse como el conjunto de responsabilidades del Estado, tendientes a promover el bien común. Son derechos de satisfacción progresiva, es decir, derechos que el Estado debe complementar de conformidad con sus posibilidades económicas. Como ejemplo podemos mencionar: a) El derecho a la educación; b) al trabajo; c) a la vivienda; d) a la salud; e) a la recreación; y f) el derecho a la seguridad pública”.¹⁵

¹⁵ DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, editorial Porrúa, página 1068.

El derecho a la seguridad pública implica el derecho que tiene toda persona de vivir en una sociedad respetuosa de su libre desenvolvimiento social, por ello el Estado debe hacer lo posible para impedir que sean agredidas las personas en su integridad física y moral.

Vale la pena reflexionar sobre la seguridad pública como obligación del Estado, que es parte de los derechos públicos en algunas constituciones de otros países.

La garantía de seguridad pública, no significa que el Estado pueda impedir que nos dañen en lo personal, ni a mi familia o mis derechos, ya que el daño de un tercero a tales bienes jurídicos es un acto antijurídico. El Estado debe prever un sistema que sancionen a aquellos que realizan actos antijurídicos que lesionan a los ciudadanos, así como un sistema eficiente de seguridad pública que prevenga la realización de los actos ilícitos que afecten a terceros.

En cuanto a la falsa ecuación, más respetos a los derechos humanos menos seguridad pública, que se oye frecuentemente en algunas opiniones actuales de la sociedad, también vale la pena hacer algunas reflexiones.

En primer lugar, cuando los agentes del Estado, realizan conductas contrarias a los derechos humanos, como torturas, actos crueles o degradantes, sus actos son antijurídicos, es decir, son hipótesis de otra sanción por lo que no apoyan al orden jurídico, ni a la seguridad pública, si no que los transgreden.

Asimismo, es importante insistir que la autoridad pública solo puede actuar en el marco irrestricto de los derechos humanos.

Los órganos de la autoridad pueden lograr la protección efectiva de la seguridad pública, al desarrollar un auténtico sistema que la conceptualice como un servicio público que requiere de políticas y acciones para su desarrollo. En este sentido, es absolutamente factible lograr eficiencia con respecto a los derechos humanos, bajo una visión sobre la seguridad pública que abarque una estructura operativa racional, con elementos profesionales en la procuración de justicia, en los que se comprenda a un Ministerio Público técnico y autónomo. En tal concepción deberán integrarse además, en el ámbito de la policía administrativa, modernos

sistemas de análisis criminológico y las técnicas más avanzadas de la criminalística. A todo ello debe sumarse una reforma orgánica al derecho penal, procesal penal y penitenciario, con estudios científicos de seguridad pública.

La ciudad de Hermosillo, al igual que otras del Estado de Sonora, no se excluye de la realidad delictiva. Es por ello que entre los factores de la inseguridad, están las causas estructurales de tipo social y económico, agudizado por el desempleo y la extrema pobreza. Es evidente que la interrelación de estos factores son múltiples y complejas algunos tienen una incidencia directa otras indirectamente.

Además, a ello se suman la ineficiencia en las funciones policiales, corrupción externa e interna y su relación con la delincuencia.

Es por ello, que la inseguridad colectiva ha planteado la necesidad de enfrentarla, lo cual obliga a adoptar mecanismos de prevención, partiendo de una autonomía funcional de la seguridad local que influye en los sistemas convencionales de seguridad. Las consecuencias de la situación han llevado a que reducidos grupos colectivos opten por tomar “justicia por mano propia”, que se concreta en los ajusticiamientos a ladrones que se hace recurrente y que socialmente tiende a ser más aceptado en su uso y que ello aviva más la violencia.

Tal autogestión de justicia y de seguridad rompe con los esquemas liberales del Estado de derecho, porque a su vez se ejerce la “JUSTICIA COMUNITARIA”, intolerante y rígida; una justicia por fuera de los ámbitos penales del Estado. Por lo que el monopolio de la violencia del Estado se erosiona y/o se liberaliza cada vez más. Pero en otros lugares, con una mayor experiencia colectiva de resolución de intereses, compran servicios privados de seguridad, favoreciendo a un proceso de privatización del acceso a la seguridad pública e impulsando a las fuerzas del mercado. En este contexto la (in)seguridad ciudadana urbana toma otro carácter en su solución al problema.

IV.- SEGURIDAD PÚBLICA O SEGURIDAD NACIONAL.

Los analistas de los planes y programas del tema siempre se han hecho la pregunta:

¿Seguridad Pública o Seguridad Nacional?

En 1999, es un año de transición en México. Tuvimos a la puerta el inicio formal de la contienda por la sucesión presidencial para el sexenio 2000-2006; un conflicto político de izquierda que ha originado un desprestigio histórico irreparable a la otrora "Máxima Casa de Estudios"; una economía nacional artificialmente apuntalada para resistir el fin de sexenio y los constantes problemas sociales de los salarios, desempleo y educación.

Entre los temas de mayor interés para el ciudadano común, aquél que se encuentra muy lejos de los beneficios que abarrotan los discursos oficiales, es el de la falta de seguridad. ¿Qué tipo de seguridad es la que demanda el ciudadano mexicano y cual es el tipo de seguridad que prepara el Gobierno?

A partir de unos años a la fecha, el uso de la voz *seguridad pública* ha comenzado a familiarizarse entre los habitantes del país, pero principalmente entre los de la capital, porque el fenómeno de la inseguridad, no es general. Como en su momento el vocablo *derechos humanos* alcanzó una especie de *boom* en la década de los noventa, a propósito del neoliberalismo, en esta última parte del siglo, el tema de la seguridad pública se ha vuelto recurrente. Incluso, en la Ciudad de México, la Secretaría General de Protección y Vialidad cambió su nombre por el de Secretaría de Seguridad Pública; se publicó una ley con ese mismo nombre; a nivel federal, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Pública y hasta se creó una Policía Federal Preventiva. Pero a pesar de estos *esfuerzos*, los ciudadanos continúan con la intranquilidad de caminar por las calles, de abordar un taxi o de acercarse a un policía.

El primer problema de este tema, es la conceptualización del término **seguridad pública**, al que se le han intentado agregar campos que no le corresponden.

La Seguridad Pública, *“es la función a cargo del Poder Ejecutivo, mediante la cual, a través de acciones efectivas de información, disuasión y actuación firme, se logra la prevención de conductas delictivas, garantizando con ello, la tranquilidad e integridad de cada uno de los integrantes de la sociedad”*.¹⁶

Esta función forma parte de todo un sistema penal, que involucra diversos sectores y a los tres poderes de la Unión, en el afán de combatir el delito y castigar a sus autores.

La Seguridad Pública es tan sólo una de las funciones concretas que tiene a su cargo el Ejecutivo para prevenir los delitos, más no la única. Quinientos años antes de Cristo, se escribió lo siguiente:

“Cuando se le conduce al pueblo mediante disposiciones y órdenes administrativas, y cuando por medio de castigos se procura meterle en razón, ciertamente que el pueblo evitará los delitos, mas no tomará conciencia de que la comisión de delitos es algo de lo que tiene que avergonzarse. Cuando mediante la fuerza de unos principios morales se le guía exteriormente hacia el bien y se vinculan sus actividades externas a un extenso catálogo de formas de comportamiento ritualizadas, entonces tendrá el sentimiento de vergüenza, se apartará del mal y marchará por el camino correcto”. Confucio.

Esta cita nos permite precisar que la educación, es uno de los medios por excelencia para introyectar normas y valores a las personas para alejarlas del delito. Pero ¿qué sucede cuando en una Nación los gobernantes son los primeros en poner el ejemplo de las conductas ilícitas? ¿Cuántas veces hemos presenciado saqueos a las arcas de la Nación por parte de gente que se aprovechó del poder y que nunca fue sancionada?

¹⁶ AGUAYO QUEZADA, Sergio. *Los usos, abusos y retos de la Seguridad Nacional Mexicana. 1946-1990*. Artículo en el libro *En busca de la seguridad perdida*. Siglo XXI Editores. Primera Edición, 1990. México. Página 115.

¿Qué podemos esperar de la concepción de los mexicanos cuando las dos televisoras más grandes se disputan el auditorio a base de programas que hacen una auténtica apología del delito? ¿Y que puede pensar la sociedad de un Presidente de la República que en dos ocasiones ha pedido a esos consorcios que eviten ese tipo de programación y sus peticiones han sido desdeñadas?

Luego entonces podemos advertir que el tema de la Seguridad Pública, tiene diversas aristas. Y es el momento en que debemos preguntarnos si las acciones que ha emprendido el gobierno, realmente están dirigidas a este ámbito, o a uno diverso y riesgoso. Me refiero al tema de la Seguridad Nacional, la cual se entiende como la acción del Estado destinada a garantizar la consecución y salvaguarda de los objetivos nacionales, a pesar de los antagonismos internos o externos, que existan o que puedan existir. Como se ve, el contenido de la Seguridad Pública y de la Nacional, son muy distintos, porque en el primero, el objeto de protección es el ciudadano, mientras que en el segundo, lo es el grupo en el poder.

La Doctrina de la Seguridad Nacional tiene sus orígenes en la necesidad que el gobierno tiene de evitar problemas en la conducción del país. En el caso mexicano, el primer antecedente de la existencia de un mecanismo de Seguridad Nacional, lo fue el Departamento Confidencial creado en el año de 1929; mismo que en el año de 1938 pasó a ser la Oficina de Información Política y en 1942 el Departamento de Investigación Política y Social. Estas dependencias tuvieron como finalidad la obtención de información sobre actividades de grupos considerados *disidentes* a la política oficial. Entre ellos, se catalogaron a sindicatos, profesores, alumnos, intelectuales, etcétera.

El momento más álgido de la Seguridad Nacional en nuestro país, lo encontramos en el año de 1941, cuando el entonces Presidente de la República, General Manuel Ávila Camacho, envió una iniciativa al Congreso de la Unión, que adicionaba el delito de espionaje en tiempos de paz y creaba, en el artículo 145 del Código Penal, el tristemente célebre delito de *disolución social*, que a la letra decía:

"Se aplicará prisión de dos a seis años, al extranjero o nacional mexicano, que en forma hablada o escrita o por cualquier otro medio realice propaganda política entre extranjeros o entre nacionales mexicanos, difundiendo ideas, programas o normas de acción de cualquier gobierno

extranjero que perturbe el orden público o afecte la soberanía del estado mexicano. Se perturba el orden público, cuando los actos determinados en el párrafo anterior, tiendan a producir rebelión, sedición, asonada o motín.

Se afecta la Soberanía Nacional cuando dichos actos puedan poner en peligro la integridad territorial de la República, obstaculicen el funcionamiento de sus instituciones legítimas o propaguen el desacato de parte de los nacionales mexicanos a sus deberes cívicos. . . ."

La Segunda Guerra Mundial amenazaba naciones y la supuesta invasión imperialista tenía que ser *rechazada* por las *democracias* americanas. Realmente lo que se pretendió combatir, como ahora lo sabemos, fue la presencia del socialismo en nuestro Continente. La vida de Salvador Allende fue un precio muy alto por el atrevimiento socialista.

En la década de los 70's, prolija en movimientos guerrilleros, se creó la Dirección Federal de Seguridad, entre cuyas funciones se encontraba la de analizar e informar de hechos relacionados con la seguridad de la Nación. La policía política llegó a su fin, cuando su Director, acusado de narcotráfico por un valiente periodista, ordenó su asesinato. Pero la historia de los organismos de investigación no quedó ahí. La desaparecida dirección cedió su lugar al Centro de Investigación y Seguridad Nacional, el cual tiene como atribuciones, el establecer y operar un sistema de investigación e información para la seguridad del país; recabar y procesar la información generada por el sistema señalado, determinar su tendencia, valor, significado e interpretación específica y formular las conclusiones que se deriven de las evaluaciones correspondientes; realizar los estudios de carácter político, económico y social que se relacionen con sus atribuciones; realizar encuestas de opinión pública sobre asuntos de interés nacional y las demás que le confieren otras disposiciones. Esta es, la policía política de México.

No obstante lo anterior, ahora se ha creado la Policía Federal Preventiva, cuyo *segundo de abordó* es nada más ni nada menos que quien *era segundo de abordó* en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional. Y dentro de las atribuciones de esta Policía, se encuentran el *garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos; vigilar los parques nacionales, las instalaciones hidráulicas y vasos de las presas, los espacios urbanos considerados como zonas federales, inmuebles e instalaciones dependientes de la Federación, así como obtener, analizar y procesar*

información. Esta nueva corporación, al igual que el CISEN, son organismos desconcentrados que pertenecen, en subordinación, a la Secretaría de Gobernación.

Es claro que con esta corporación, no se apuntala el sistema de seguridad pública, sino que se fortalece el control político. CISEN, PFP e Inteligencia Militar, son ahora los conductos del Gobierno que le permitirán tener una información privilegiada para actuar en consecuencia. Los ciudadanos seguiremos acostumbrándonos a la nota roja, a aumentar al trauma de la crisis económica el de la inseguridad y a tomar precauciones, tanto para evitar encontrarnos con un delincuente o con un elemento político-policíaco. Lo que se demanda es seguridad pública, no seguridad nacional, porque ésta última, en lugar de combatir el delito, combate la disidencia y acota los derechos políticos de los ciudadanos, situación intolerable en un régimen democrático. Y no solamente esto, sino una revisión integral de todo el sistema penal que está intencionalmente construido para hacer del derecho penal, un instrumento de marginación social y que de seguir así, será uno de los tantos detonadores que ni siquiera la labor de inteligencia podrá prevenir.

Por último, creo que no debemos dejar de reconocer el ingenio: una candidatura presidencial amarrada con un control político de primera. ¿Cuál será el lema y la promesa central de la nueva campaña? ¿Seguridad para tu familia?

V.- DESAFIOS Y REALIDADES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

Todos los ciudadanos nos preocupamos por la inseguridad, reacción lógica ante situaciones violentas que muestran delitos y crímenes que se cometen a diario y los medios nos muestran en toda su crudeza.

“Ya no hay seguridad...”, “En este país la seguridad no existe...”, son quejas reiteradas de los ciudadanos.

“Más policías a la calle”, “...que vengan los Gendarmes a reforzar...”, son los reclamos ante los males que trae la delincuencia violenta, despreciativa del valor de la vida humana, muchas veces con medios tecnológicos, recursos y organización que asombran.

La suprema importancia de la Seguridad Pública no se niega en ningún ámbito.

Es responsabilidad del Gobierno del Estado; busca evitar las alteraciones al orden social, tiende a la convivencia armónica entre los ciudadanos y al respeto de los derechos individuales.

Se coincide en aceptar que la Seguridad Pública es un Servicio y su objetivo, ampliamente comprendido, es mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las leyes y reglamentaciones, colaborar en la investigación y persecución de los delitos, delincuentes e infractores, auxiliar a la población en casos de siniestros y desastres.

Este es el punto de partida de nuestra reflexión hoy, sabemos de lo que estamos hablando cuando enunciamos “Seguridad Pública”.

Cuando nos dedicamos a abordar este tema, complejo y complicado a la vez, debemos comprender dos aspectos relevantes:

En primer lugar, **la Seguridad Pública es responsabilidad de profesionales y no para improvisados.** Cuando nos referimos a

profesionales, no estamos diciendo “uniformados” (policías o militares en actividad o retirados, etc.).

Nos referimos a personas formadas, primero en Administración del Estado y luego en Educación Superior para la Seguridad, con fundamentos y metodología científica de nivel universitario.

En segundo lugar, no se pueden encarar soluciones para los problemas inherentes a la Seguridad Pública sin un meticuloso planeamiento previo.

Debido a esto es que mencionamos antes la necesidad de profesionales. Es que es el debido planeamiento el que evitará decisiones extremas y de excepción.

Un adecuado tratamiento de la Seguridad Pública permitirá fijar un Objetivo General para la Administración, que será seguramente perdurable en el tiempo, porque es tan importante que cualquiera sea el Gobierno en funciones, aquél permanecerá en el mismo lugar de Jerarquía.

De ese Objetivo General se desprenderán las Políticas (grandes líneas de acción), seleccionadas por las autoridades del área, luego los Objetivos Secundarios y los respectivos Planes y Programas para alcanzarlos.

EL SERVICIO DE POLICÍA EN LA SEGURIDAD PÚBLICA.

Este es un aspecto sumamente importante y complejo. Comprende tanto al **ejercicio del Poder de Policía** de la Administración (Gobierno de la ciudad, provincia, etc.), como al de la **Fuerza Pública uniformada y armada**, para la prevención e investigación de los delitos, crímenes e infracciones a la ley penal.

El Poder de Policía tiende al cumplimiento de las reglamentaciones para la buena convivencia y a la normativa de regulación de las distintas actividades (especialmente comerciales, de edificación, de uso de las instalaciones, etc.).

Aquí la preparación como la ejecución de las tareas de los cuerpos de inspectores de la Administración Pública, constituyen la piedra angular para la realización de un servicio eficaz.

Normalmente criticado, cuando no odiado, el cuerpo de inspectores fiscaliza las acciones de los individuos aplicando la normativa de regulación producida por los cuerpos legislativos que los mismos ciudadanos eligieron como sus representantes.

Lo fundamental en éste ámbito es la Formación Técnica y la Ética del Funcionario encargado de aplicar la normativa. En segundo término y a favor de la mejor convivencia, una disciplina ciudadana dirigida al cumplimiento de la norma.¹⁷

La Fuerza Pública o Policía Uniformada tiene la grave responsabilidad de velar por la seguridad física de las personas y de los bienes. Entonces la Prevención como modo de acción o como Política, cobra el papel preponderante. Igualmente la eficaz Investigación de los delitos y crímenes permite contrarrestar la tan criticada sensación de inseguridad.

Nuevamente tenemos que reiterar lo que es lógico en el funcionario policial y se trata nada más ni nada menos que de su Formación Profesional. Están aquí involucrados asuntos tales como: El conocimiento de la ley, el respeto por los derechos y garantías individuales, la ética y moral policial, el régimen procedimental, la organización del servicio, tanto como las relaciones y coordinación con los funcionarios judiciales.

Luego, en la realización diaria del Servicio, ya no solo cuenta lo anterior sino que se suma la relevancia los medios asignados. Deben ser dotados con el equipamiento que corresponde. Uniformes, armas, medios de comunicaciones, movilidad; adquieren importancia y no deben descuidarse.

¹⁷ GARZA SALINAS, Mario A., Políticas Públicas y Seguridad en el marco de la acción del Estado, INAP, México, 2005

El acceso a la tecnología aporta la ayuda necesaria para optimizar los Servicios de Policía. Es por ello que los presupuestos que se definan preverán la adquisición de los medios técnicos modernos para ser usados en las tareas preventivas como para las investigaciones.

En **resumen** visualizamos esencialmente a la calidad del servicio policial.

Finalmente, merece destacarse que **el aspecto humano de la función** es descollante dentro del cumplimiento del Servicio de Policía.

Una adecuada relación ciudadano-policía o policía-vecino, ayuda significativamente en la calidad del servicio.

Se puede verificar este aspecto cuando encontramos ciudadanos o vecinos que entre sus expresiones mencionan juicios como “nuestra comisaría” o “nuestros policías”, referencia indiscutible de que el Policía tiene relación de pertenencia y que la Institución es respetada.

CAPITULO 3

I.- MARCO NORMATIVO DE ORDEN PÚBLICO SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA.

A.- DISPOSICIONES DE ORDEN FEDERAL.

Las normas o disposiciones de orden público relativas a la seguridad pública las encontramos primeramente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lugar donde se ordena crear instituciones que coadyuven y desarrollen programas que le permitan al Estado como ente administrador, dar cumplimiento a la función de brindar el servicio de seguridad pública, como una garantía social.

Dentro de los ordenamientos federales más comunes podemos señalar los siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 21

La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley.

El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública.

LEYES EN QUE SE APOYA:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. D.O.F. 29-XII-1976 (ÚLTIMA REFORMA D.O.F. 02-VI-2006)

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, D.O.F. 13-III-2002 (ÚLTIMA REFORMA D.O.F. 21-VIII-2006)

LEY DE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA. D.O.F. 04-I-1999 (ÚLTIMA REFORMA D.O.F. 25-X-2005)

LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. D.O.F. 11-XII-1995 (ÚLTIMA REFORMA D.O.F. 23-VIII-2004)

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. D.O.F. 07-XI-1996 (ÚLTIMA REFORMA. D.O.F. 21-XII-2004)

LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS. D.O.F. 19-V-1971 (ÚLTIMA REFORMA D.O.F. 02-IX-2004)

LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES, PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL. D.O.F. 24-XII-1991 (ÚLTIMA REFORMA D.O.F. 25-VI-2003)

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA. D.O.F. 27-XII-1991 (ÚLTIMA REFORMA D.O.F. 10-I-1994)

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL D.O.F. 11-VI-2002. (ÚLTIMA REFORMA D.O.F. 06-VI-2006)

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS. D.O.F. 11-I-1972 (ÚLTIMA REFORMA D.O.F. 23-I-2004)

LEY DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR. (D.O.F. 01-IX-2004)

LEY DE SEGURIDAD NACIONAL. D.O.F. 31-I-2005 (ÚLTIMA REFORMA D.O.F. 26-XII-2005)

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL. D.O.F. 12-V-2000 (ÚLTIMA REFORMA D.O.F. 24-IV-2006)

LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA (D.O.F. 06-VII-2006)

CODIGOS APLICABLES

CÓDIGO PENAL FEDERAL. D.O.F. 14-VIII-1931 (ÚLTIMA REFORMA 30-VI-2006)

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. D.O.F. 30-VIII-1934 (ÚLTIMA REFORMA D.O.F. 22-VI-2006)

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL D.O.F. 31-VII-2002.

REGLAMENTOS

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. D.O.F. 06-I-2005.

REGLAMENTO DE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA. D.O.F. 26-IV-2000 (ÚLTIMA REFORMA D.O.F. 26-VI-2006)

REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. D.O.F. 6-V-2002.

REGLAMENTO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL. D.O.F. 6-V-2002.

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS. D.O.F. 06-V-1972.

REGLAMENTO DE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL. D.O.F. 06-IV-2006.

REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA. D.O.F. 13-X-2004)

REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. D.O.F. 11-VI-2003.

OTROS DECRETOS

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (ORDEN Y RESPETO). D.O.F. 30-V-2001.

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. D.O.F. 14-I-2003.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. (FECHA DE PUBLICACIÓN. D.O.F. 23-VIII-2004)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS. (FECHA DE PUBLICACIÓN. D.O.F. 02-IX-2004)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA. (FECHA DE PUBLICACIÓN. D.O.F. 25-X-2005).

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (FECHA DE PUBLICACIÓN. D.O.F. 28-XI-2005).

OTROS ORDENAMIENTOS QUE LA SUSTENTAN.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. D.O.F. 19.XII-2005.

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. D.O.F. 08-III-2005.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS Y PEDIDOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS PREVISTOS EN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS APLICABLES. D.O.F. 11-VII-2005.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL GABINETE DE SEGURIDAD PÚBLICA. D.O.F. 06-I-2005.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. D.O.F. 27-I-2005.

ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS EN EL CÁLCULO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL AÑO 2005, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SU APLICACIÓN POR CADA ESTADO Y EL DISTRITO FEDERAL. D.O.F. 31-I-2005.

ACLARACIÓN AL ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS EN EL CÁLCULO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL AÑO 2005, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SU APLICACIÓN POR CADA ESTADO Y EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EL 31 DE ENERO DE 2005. D.O.F. 14-II-2005.

ACUERDO POR EL QUE SE IMPONE EL NOMBRE DE RAMÓN MARTÍN HUERTA AL AUDITORIO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. D.O.F. 20-X-2005.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006. D.O.F. 22-XII-2005.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005. D.O.F. 20-XII-2004.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004.
D.O.F. 31-XII-2003.

OFICIO CIRCULAR SSP/DGRSESSP-01/2002, MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER A LOS USUARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL, LA INFORMACIÓN INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS RESPECTO DE LOS REQUISITOS Y FORMATOS PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y SUPERVISIÓN A EMPRESAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

II- INSTITUCIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

La seguridad pública, siempre esta ligado a los aspectos derivados de los cuerpos de seguridad pública, pero una política de seguridad pública coherente racional, implica el manejo de diversos elementos que interactúan y que pueden ser clasificados desde dos puntos de vista: a) La Procuración de justicia; y b) La Policía de Seguridad Pública. En consecuencia, una política de seguridad pública, debe tener los siguientes:

ELEMENTOS CENTRALES

1.- En el **ámbito policial**; se debe contar con una policía preventiva estatal y municipal, en todas sus modalidades (policía de seguridad pública, granaderos, grupos especiales de asalto, policía de vigilancia, montada y de tránsito, entre otras); con policías preventivas federales (de caminos y puertos, así como fiscales, entre otras); con policías ministeriales (estatales y federales); y la permisividad de que existan cuerpos de seguridad privados.

2.- En el **ámbito ministerial**; se debe contar con un cuerpo ministerial público en los ámbitos local y federal.

Los anteriores elementos deben ser tomados en cuenta si se quiere desarrollar una política de seguridad pública integral y, en consecuencia, coherente; sin embargo, conjuntamente con estos factores existen otros elementos que interactúan con ellos de una manera más amplia. Así, esta última visión comprende, además de lo anterior:

- Un sistema de impartición de justicia eficaz, constituido por Ministros, Magistrados y Jueces autónomos independientes e imparciales);
- Un sistema de ejecución de penas más racional (que prevea a la prisión sólo como una opción más, y que por tanto permita formular sustitutos a la misma);
- Un sistema de tipificación penal más racional (eliminar tipos penales, generando sistemas de terminación de conflictos eficientes por otras vías);

- Una política de medios de comunicación que favorezca a la seguridad pública y no la delincuencia. Frecuentemente la prensa escrita, la radio y la televisión desconocen las consecuencias criminógenas de la manera de comunicar, y
- Un sistema de prevención del delito que abarque a las posibles víctimas y a los posibles participantes en actos delictivos.

Es por ello, que el Estado, como órgano de poder a formado diversas políticas e instituciones de seguridad pública cuyas funciones en lo particular queda anotada y definida por la actividad específica que cada uno de ellos realiza, esto es, de acuerdo a la naturaleza de los casos en que ha de ejercer la acción policial. En este sentido la acción estatal se circunscribe fundamentalmente a dos tipos de funciones:

- a) La preventiva; y
- b) La persecutoria.

Es aquí donde nacen los diferentes tipos de instituciones y cuerpos para tender la seguridad pública.

El Estado para poder realizar su función de garante de la seguridad pública, crea algunas instituciones entre ellas a mi juicio la medular que describiremos a continuación:

A.- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL.

La **Secretaría de Seguridad Pública de Federal**, es la Secretaría de Estado a la que según Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su **Artículo 30 bis** le corresponde el despacho de las siguientes funciones:

FUNCIONES

- Desarrollar las políticas de seguridad pública y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.
- Proponer al Ejecutivo Federal las medidas que garanticen la congruencia de la política criminal entre las dependencias de la administración pública federal.

- Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- Proponer en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional.
- Atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de sus atribuciones.
- Organizar, dirigir, administrar y supervisar la Policía Federal Preventiva, así como garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario.
- Salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos del orden federal, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos.
- Establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos.
- Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema federal penitenciario; así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados.

COMPONENTES INSTITUCIONALES BASICOS.

Para llevar acabo dichas funciones la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con las siguientes unidades:

- Subsecretaría de Política Criminal
- Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana
- Unidad de Transparencia, Innovación y Calidad

Asimismo de la secretaría dependen la Policía Federal Preventiva y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

B.- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL.

Esta Secretaría local, posee el mismo objetivo de la federal, pero su deber es realizar todas las gestiones de orden administrativo a realizar dentro del Estado de Sonora.

III.- MARCO JURÍDICO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

A.- DISPOSICIONES DE ORDEN ESTATAL Y MUNICIPAL.

Dentro de la república Mexicana, todos los Estados que forman parte de la unión federal, tienen reservado el derecho de ser garantes de la seguridad pública, es por ello que se le otorga la obligación de prestar dicho servicio, vigilando a demás el cuidado a los derechos humanos.

Dentro de los ordenamientos estatales más comunes podemos señalar los siguientes:

a.1) LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA.

Esta fue creada en el año 2000, con el fin de coordinar y norma jurídicamente las actividades del Gobierno del Estado de Sonora y los gobiernos Municipales.

a.2) LEY DE LA SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA

Los artículos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, nos mencionan la manera en la cual se debe prestar este servicio:

Artículo 2.- La prestación del servicio de seguridad pública deberá prestarse en forma continua y uniforme, y tendrá como objetivos los siguientes:

I.- Asegurar, mantener y restablecer, protegiendo los intereses de la sociedad, el orden y la tranquilidad pública;

II.- Prevenir la comisión de delitos y de las faltas de policía y gobierno, así como reprimir, mediante la aplicación de sanciones administrativas que correspondan;

III.- Proteger a las personas y, en su caso a la sociedad de los peligros y riesgos provocados por incendios, así como controlar y prevenir los efectos destructivos de estos.

Artículo 3.- El servicio de seguridad Pública con las excepciones que señalan las leyes, será prestado en forma gratuita a todos los habitantes del Estado; sin incurrir en distinciones o en el otorgamiento de prerrogativas.

Artículo 4.- La prestación del servicio de Seguridad Pública, no podrá concesionarse a particulares, ni podrá ser objeto de convenios de concertación. Se exceptúan de lo anterior, las actividades que conlleven la intención de alcanzar el objetivo señalado en la fracción III del artículo 2 de este ordenamiento, las cuales si podrán ser objetos de convenios de concertación.

Artículo 5.- En los términos de este ordenamiento y de sus disposiciones reglamentarias, corresponde a los municipios, con el concurso del Estado, la eficaz prestación en sus respectivas jurisdicciones, del Servicio de Seguridad Pública.

a.3) BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL.

El Bando de Policía y Gobierno Municipal, es en realidad un Reglamento de carácter administrativo y aplicable a los ciudadanos con el propósito de mantener una conducta lícita por ellos. Generalmente la violación a las normas esgrimidas en tal reglamento se sanciona con una multa en efectivo o hasta 36 horas de arresto.

Define las bases para el establecimiento del gobierno municipal y de sus acciones. Señala las condiciones a desarrollar por los particulares en el ejercicio de sus derechos obligaciones.

Establece los órganos encargados de los servicios públicos y de las funciones administrativas, entre los que debe encontrarse la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Las atribuciones de dicha dirección, así como las facultades y obligaciones de su titular serán establecidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

El Bando Municipal también puede establecer lo relativo a las prohibiciones, infracciones y respectivas sanciones dentro del ámbito municipal y disponer sobre la autoridad encargada de calificar y sancionar dichas faltas e infracciones, que pueden ser los Juzgados Calificadores.

IV.- LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

A.- EL PAPEL DEL AYUNTAMIENTO EN LA SEGURIDAD PÚBLICA.

Una de las principales atribuciones del municipio es la de prestar el servicio de seguridad pública para procurar que el desarrollo de la vida Comunitaria transcurra dentro de los cauces del Estado de Derecho.

La autoridad municipal debe organizar y proveer de medios a las dependencias que tienen a su cargo las funciones de policía, seguridad, vialidad y asistencia a la población en situaciones de emergencia.

a.1) OBJETIVOS

La seguridad pública en los municipios se orienta a:

- Garantizar el cumplimiento de los Bandos, Reglamentos y disposiciones administrativas vigentes en la materia, dentro del territorio del Municipio. De igual forma, en el caso de algunas leyes federales y estatales el Ayuntamiento tiene el carácter de autoridad auxiliar, por lo que sus cuerpos de seguridad pública coadyuvan al cumplimiento de dichas leyes.
- Prevenir la comisión de acciones que contravengan disposiciones jurídicas aplicables al Municipio y que sean constitutivas de delitos o infracciones.
- Guardar el orden público dentro del territorio del municipio.
- Sancionar a los individuos que contravengan las disposiciones administrativas aplicables dentro del municipio.
- Administrar los Centros de Detención Municipales (Cárceles Municipales).
- Auxiliar a las autoridades Estatales y Federales competentes, en la investigación y persecución de los delitos.

a.2) ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Entre las atribuciones que tiene encomendadas el Ayuntamiento están las de:

- Reglamentar todo lo relativo a la Seguridad Pública Municipal en concordancia a la Constitución Federal y a las Leyes Federales y Estatales relativas.
- Organizar a la policía municipal, designando las jefaturas y atribuciones correspondientes de acuerdo con la legislación y reglamentación vigente.
- Dotar a la policía y órganos auxiliares de los recursos materiales indispensables para realizar las funciones de policía y apoyo a la administración de justicia municipal.
- Seleccionar y capacitar a los miembros que conforman la policía municipal.
- Administrar y mantener en operación los Centros de Detención Municipales.
- Organizar el juzgado calificador municipal, en coordinación las autoridades judiciales de la entidad.

El Presidente Municipal, como ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, es quien deberá encargarse de que los objetivos de la seguridad pública municipal y las atribuciones del Ayuntamiento en dicha materia sean cumplidos. Es el Presidente Municipal quien nombra a los titulares de los órganos encargados de la seguridad pública municipal y quien dispone de éstos para asegurar el pleno disfrute de las garantías individuales, la conservación del orden y la tranquilidad pública.

a.3) LA FUNCIÓN DE LA POLICÍA.

La principal función de la policía es mantener el orden y la paz pública, así como el bienestar y tranquilidad de la comunidad.

La función de policía está compuesta por actividades del cuerpo policiaco y sus órganos auxiliares, de las que se destacan las siguientes:

- Vigilancia, a fin de mantener estable el orden público.
- Prevención del delito
- Detención de infractores y auxilio al Ministerio Público en la persecución de presuntos delincuentes.
- Protección de la ciudadanía.
- Protección de los bienes, recursos materiales y medio ambiente del Municipio.
- Organización de la estadística del índice delictivo en el Municipio.
- Registro de "incidencias" y "novedades" relativas a las acciones de vigilancia y prevención ejecutadas por los elementos policíacos.
- Custodia de los Centros de Detención Municipales.
- Comunicación y coordinación con la policía estatal para la ejecución de las operaciones propias del servicio.
- Orientación de la ciudadanía con relación al cumplimiento de las normas y disposiciones que rigen en el Municipio.
- Vigilancia de la circulación de vehículos y peatones en el Municipio, en coordinación con las autoridades del Estado.
- Organización del archivo policiaco, los expedientes técnicos de la corporación y registros de faltas cometidas en contravención y violación de la legislación y reglamentación municipal.
- Conservación del material, equipo y enseres propios de las funciones de seguridad pública.

B.- SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

El conjunto de leyes y reglamentos que regulan el ámbito municipal son el fundamento de actuación de la policía, cuyos elementos sólo podrán llevar a cabo aquellas acciones que establezcan las leyes federales y estatales, así como los reglamentos vigentes en el Municipio.

Este sistema de seguridad pública municipal comprende los órganos, recursos humanos y administrativos del Municipio que tienen funciones policiales y de auxilio a la población, que se organizan para la vigilancia, prevención de delitos, sanción de infracciones y protección de la paz y tranquilidad pública del territorio y localidades municipales.

b.1) ORGANIZACIÓN

Los elementos que componen la organización de la seguridad pública municipal son:

- Dirección de Seguridad Pública
- Policía Municipal
- Juzgados Calificadores
- Centros de Detención Municipales (Cárceles Municipales)
- Órganos de Participación Ciudadana en materia de Seguridad Pública

El órgano responsable de la seguridad pública municipal es la Dirección del mismo nombre que depende del Ayuntamiento y, específicamente se encuentra bajo las órdenes del Presidente Municipal. Para el auxilio de las funciones de seguridad pública, el Municipio contará con la Policía Municipal. La Policía Municipal realiza funciones de agrupamientos, dirección, disciplina e instrucción de órdenes y movilización de los elementos policiales, y está investida de la capacidad que le otorgan las leyes para tomar decisiones que contribuyan a resolver las situaciones de vigilancia y atención de casos de emergencia que se presenten en el ámbito municipal.

b.2) ÓRGANOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL.

En términos generales son aquellas unidades que tienen funciones específicas en la corporación de la policía del Municipio, como es el caso de la Dirección de Policía y el de la Dirección de Tránsito en aquellos Ayuntamientos donde existan ambas funciones.

Por su grado de especialización y su función de servicio público, los órganos de la policía tienen una serie de normas administrativas y condiciones laborales que los hace distintos a otras dependencias del Ayuntamiento. La policía municipal regularmente se organiza por un sistema de jerarquías y rangos que corresponden a los diferentes niveles de especialización de cada uno de sus elementos, esta división puede ejemplificarse con los niveles jerárquicos siguientes:

Órgano de Dirección.- Es la comandancia de policía o dirección de policía y tránsito (en su caso, dirección de tránsito), según se denomine en el Municipio y de acuerdo a las funciones que desempeñen.

Órganos Administrativos.- Son las secciones administrativas en que se divide la corporación como: la unidad de radio y comunicación, armería y almacén, archivo y vigilancia interna de instalaciones policiales, etc.

Órganos Operativos.- Son las unidades que ejecutan las operaciones policiales que determine el mando o jefatura y están constituida por los policías, quienes desempeñan funciones de vigilancia, rondas, inspecciones, detenciones, protección y orientación y apoyo a la comunidad, entre otras. Son órganos operativos las patrullas, grupos de vigilancia, unidades de tránsito, vigilantes diurnos y nocturnos y unidades de protección de las instalaciones del Ayuntamiento y del Centro de Detención Municipal.

El número de órganos operativos es variable, por lo que regularmente en los municipios se divide a los policías en uno o dos grupos que realizan de manera combinada las funciones que determine la comandancia de policía. El número de miembros y de grupos será determinado por el Ayuntamiento con base en las necesidades del Municipio.

Órganos Auxiliares.- Son unidades que no dependen de la comandancia de policía; corresponde a los órganos auxiliares que están subordinados directamente al Ayuntamiento como son los juzgados calificadores, que desempeñan funciones en la calificación de faltas y determinación de sanciones a infractores.

b.3) ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL.

Son las personas que se desempeñan en la función pública y se obligan a cumplir con los reglamentos y disposiciones disciplinarias que establezcan las autoridades municipales.

El ejercicio de un puesto de policía requiere un alto sentido de responsabilidad y una disposición abierta para servir a la comunidad.

Los elementos de la policía ocupan distintos rangos o jerarquías de acuerdo con el orden que determine la comandancia o dirección de seguridad pública y la legislación en la materia.

Perfil de la Policía Municipal

Para que la policía municipal se apegue a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez se debe actuar conforme a lo siguiente:

- Conducirse con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos.
- Prestar auxilio a las personas y proteger sus bienes y derechos de manera oportuna y proporcional al hecho.
- Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad.
- Abstenerse en todo momento de infligir, tolerar o permitir actos de tortura, aún cuando se trate de una orden superior; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente.
- Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente.
- Velar por la vida e integridad físicas de las personas detenidas en tanto se ponen a disposición del Ministerio Público o de la autoridad competente.

- Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda.
- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sea conforme a derecho.

b.4) JUZGADOS CALIFICADORES.

Los Juzgados Calificadores constituyen una autoridad auxiliar del Ayuntamiento y sus titulares son nombrados por el Ayuntamiento o directamente por el Presidente Municipal.

Cuando un ciudadano realiza conductas contrarias a las normas municipales, es la policía municipal la que debe llevarlo ante el juez calificador; éste ejerce su jurisdicción administrativa e impone una multa o arresto preventivo al infractor hasta por 36 horas, facultad señalada por el artículo 21 Constitucional y en los respectivos bandos o reglamentos municipales.

Las funciones del Juez Calificador son:

- Conocer los asuntos que tengan que ver con las infracciones a los reglamentos municipales y disposiciones administrativas del Ayuntamiento.
- Conocer de los asuntos del orden administrativo de competencia del Municipio, tales como la operación de establecimientos clandestinos, prostitución, etc.
- Dictaminar en coordinación con el Presidente Municipal y el Comandante de Policía sobre la movilización de la policía municipal, para atender algún caso o situación específica.
- Calificar las faltas a los reglamentos municipales y, en su caso, determinar las sanciones correspondientes.
- Informar al Presidente Municipal acerca de las incidencias ocurridas en el día en materia de calificación y sanción de faltas.

En todo caso, es altamente promisorio y recomendable la existencia de estas autoridades auxiliares, ya que generalmente es el presidente municipal quién lleva a cabo las funciones arriba mencionadas, por lo que disminuye su atención en los demás asuntos que le corresponden. En algunas ocasiones la sanción queda a cargo de la propia policía, quien no está facultada ni capacitada para hacerlo dando lugar a arbitrariedades.

CENTRO DE DETENCIÓN MUNICIPAL (Cárceles Municipales)

El Ayuntamiento tiene facultades administrativas y de operación en los Centros de Detención Municipal a través de una autoridad nombrada para procurar que el centro reúna las condiciones de seguridad e higiene debidas. En los Centros de Detención Municipales únicamente deberán encontrarse los responsables de la comisión de infracciones o faltas administrativas a quienes se les haya impuesto la sanción de arresto, y nunca por más de 36 horas por disposición del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sólo excepcionalmente y de manera temporal se podrá custodiar en dichos establecimientos y presuntos responsables de la comisión de algún delito que hayan sido detenidos en flagrancia o como consecuencia de una orden de aprehensión por el tiempo necesario para tramitar su traslado a los lugares de detención dependientes del ministerio público. Lo anterior con base en el artículo 11 de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública que dispone que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

La seguridad del Centro de Detención Municipal será realizada por elementos contratados por el Ayuntamiento para tal efecto.

La custodia, administración y dirección de dicho centro está a cargo de un funcionario nombrado por el Presidente Municipal cuyas funciones principales son:

- Cumplir las disposiciones de arresto y reclusión que determinen las autoridades competentes y que sean comunicados por el juez calificador y el Presidente Municipal.
- Organizar y dar mantenimiento del establecimiento a su cargo.
- Avisar a las autoridades sobre el cumplimiento de la sanción y poner en libertad a los infractores mediante el oficio girado por el Presidente Municipal.
- Avisar a la autoridad judicial acerca de los registros y oficios de detención que amparen a los detenidos dictaminados por el Ministerio Público.
- Informar permanentemente a la autoridad municipal sobre las incidencias del establecimiento.

C.- ELEMENTOS PARA PLANEACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE POLICÍA.

Cada uno de los Municipios del país tiene características propias en su organización y volumen de recursos para atender la seguridad pública, esto hace que no pueda establecerse un solo criterio para planear las actividades de la policía municipal, por lo que aquí se presentan solamente algunos elementos que puedan orientar para el establecimiento de directrices de organización de dicha función.

c.1) EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL.

El artículo 25 de la Ley General que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios suministrarán, intercambiarán y sistematizarán la información sobre seguridad pública, mediante instrumentos tecnológicos modernos que permitan el acceso fácil y rápido de los usuarios. Para poder cumplir con esta disposición, los municipios deberán llevar el control de los asuntos relativos a la seguridad pública, además de que esta información servirá como base para la planeación de la función policial de los municipios.

Este sistema de información deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- La estadística de las faltas a los reglamentos municipales y la incidencia de delitos en el territorio y localidades de la municipalidad.
- El inventario de armamento, "parque", equipo e instalaciones de la corporación policial, con sus registros correspondientes ante las autoridades militares de la zona.
- El control diario, semanal y mensual de los casos atendidos por la corporación policial.
- Una agenda especial para el seguimiento de las actividades coordinadas de la policía municipal con otras autoridades afines del Estado y la Federación.

- La estadística de las personas detenidas en los Centros de Detención Municipal a efecto de gestionar su liberación al cumplir su sanción (cabe señalar que esta función la realiza el juzgado calificador).
- El expediente actualizado de los elementos de la policía, que contengan entre otros datos, las referencias personales del policía, notas de conducta, promociones y ascensos, y en general, aquella información que identifique plenamente la actuación de estos servidores públicos.
- Las bitácoras de las rondas y recorridos de vigilancia y control ejecutados por la policía municipal.
- Las bitácoras de mantenimiento del equipo y vehículos de la corporación policial.

El sistema de información de la policía municipal permitirá a la comandancia y a las autoridades del Ayuntamiento tomar decisiones acerca de los casos regulares y extraordinarios en que participará la corporación, los recursos que deberán emplearse en las operaciones y mantenimiento del equipo, el conocimiento preciso de los movimientos de cada miembro de la policía en el cumplimiento de sus funciones, los requerimientos de la comunidad en materia de seguridad pública, los apoyos que deberán gestionarse ante las autoridades estatales para mejorar el servicio, la información para la reposición de equipo policial y en general para controlar y desarrollar la capacidad administrativa del Ayuntamiento en la protección de la población municipal.

Esta información puede organizarse en un archivo central cuya custodia queda a cargo de la comandancia de policía bajo el control del Presidente Municipal.

Asimismo, esta información será manejada bajo los principios de confidencialidad y reserva y no se proporcionará al público aquella información que ponga en riesgo la seguridad pública o atenté contra el honor de las personas.

c.2) ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Constituye la determinación de los movimientos de la policía municipal, de los cuales destacan los siguientes:

- La programación de las rondas de vigilancia en lugares públicos del municipio y sitios de tolerancia (la cual puede definirse por horarios fijos y móviles).
- La coordinación permanente de la comandancia de policía con las autoridades auxiliares del Ayuntamiento (delegados, comisarios, presidentes de juntas de vecinos y representantes de comunidades, entre otros).
- La división estratégica del territorio municipal en zonas de mayor o menor incidencia en la comisión de faltas y delitos para movilizar mayores elementos que controlen esta tendencia.
- La comunicación permanente con las unidades móviles y los puestos de vigilancia mediante la utilización del radio; los reportes radiados deben organizarse mediante la clave correspondiente a cada operación que se efectúe, para lo cual es indispensable que la comandancia diseñe un sistema de claves adecuado.
- La delimitación de las instrucciones por el mando facultado para dictarlas, lo cual obliga al policía municipal a un cumplimiento estricto de una orden, la que debe ser preferentemente girada personalmente por un superior jerárquico, ya sea de manera escrita o verbal.
- La guarda del equipo y armamento en la armería de manera cotidiana después del servicio, a efecto de evitar el uso ilegal o inadecuado del instrumental policíaco.

Estas operaciones deberán estar respaldadas por un conjunto de normas disciplinarias rígidas y por una política de cumplimiento estricto de las órdenes de la comandancia.

La determinación de movimientos estratégicos de la policía puede variar según sean las características del orden público del municipio y por aquellos casos extraordinarios que llegaran a presentarse.

D.- LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CON EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN.

La función de seguridad pública en los municipios requiere de una coordinación y cooperación de la policía municipal y sus órganos auxiliares con las corporaciones del Estado y la Federación, esto se debe a la complejidad de las operaciones que se realizan para proteger a la población y por el ámbito de competencia de cada una de las instancias de gobierno.

Para tales efectos existe la Ley General que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que en su artículo 11 dispone que las acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones tomados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás instancias de coordinación.

d.1) MATERIAS DE COORDINACIÓN.

En el caso de la seguridad pública las materias de coordinación de las autoridades federales, estatales y municipales, en la atención de situaciones y problemas que los requieran, están establecidas en el artículo 10 de la Ley General que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y dichas materias son las siguientes:

- Instrumentación de sistemas para mejorar el desempeño de los miembros de las instituciones policiales.
- Modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública.
- Propuestas de aplicación de recursos para la seguridad pública.
- Sistematización de todo tipo de información sobre seguridad pública.
- Acciones policiales conjuntas.
- Control de los servicios privados de seguridad.
- Relaciones con la comunidad.

- Las necesarias para incrementar la eficacia de las medidas tendientes a alcanzar los fines de la seguridad pública.

d.2) PRINCIPALES CORPORACIONES FEDERALES Y ESTATALES DE SEGURIDAD PÚBLICA CON LAS QUE PUEDE COORDINARSE EL MUNICIPIO.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, estará integrado por:

- El Secretario de Gobernación, quién lo presidirá;
- Los Gobernadores de los Estados;
- Los Secretario de la Defensa Nacional, de Marina y de Comunicaciones y Transportes;
- El Procurador General de la República;
- El Jefe del Gobierno del Distrito Federal; y
- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

La misma Ley en su artículo 15 dispone que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, esta facultada para conocer y resolver, entre otros asuntos, la coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la emisión de bases y reglas para la realización de operativos conjuntos entre corporaciones policiales federales, locales y municipales.

De acuerdo con el artículo 20 de la multicitada Ley se establece que los consejos locales y las instancias regionales se organizarán, en lo conducente, de manera similar al Consejo Nacional y tendrán las funciones relativas para hacer posible la coordinación y los fines de la seguridad pública, en sus ámbitos de competencia.

d.3) PRINCIPIOS GENERALES DE LA COORDINACIÓN.

Los principios generales de la coordinación se encuentran en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y son los artículos siguientes:

Artículo 18.- En el Distrito Federal y en los Estados se establecerán consejos locales encargados de la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus respectivos ámbitos de gobierno. En el caso de los consejos estatales, participarán los municipios atendiendo a las características regionales y demográficas de cada entidad federativa.

En las Entidades Federativas se establecerán consejos de coordinación delegacionales o municipales, según sus características, para la realización de dichas actividades.

Artículo 19.- Cuando se requiera la participación de dos o más Municipios, ya sea de un mismo o de diferentes entidades federativas, podrán también establecerse instancias intermunicipales, con apego a los ordenamientos municipales correspondientes.

Artículo 20.- Los consejos locales y las instancias regionales se organizarán, en lo conducente, de manera similar al Consejo Nacional y tendrán las funciones relativas para hacer posible la coordinación y los fines de la seguridad pública, en sus ámbitos de competencia.

Artículo 21.- Los consejos locales y las instancias regionales podrán proponer al Consejo Nacional acuerdos, programas específicos y convenios sobre las materias de la coordinación.

En virtud de lo anterior, se requiere que la autoridad municipal tenga presente los siguientes principios básicos de coordinación:

- Una constante y completa información de las operaciones que realicen las corporaciones policiales del Estado y la Federación en el territorio municipal.
- La protección garantizada por parte de los elementos de la policía municipal definida en el acuerdo de coordinación y cooperación entre el Municipio y el Estado.
- La no interferencia en las competencias de la Federación y el Estado.
- La verificación de la legalidad de los actos de la policía municipal y de otras corporaciones cuando se tenga duda de sus competencias.
- La comunicación permanente de las autoridades municipales con la presidencia del Consejo Estatal de Seguridad Pública, que suele recaer en el Gobernador mismo, o bien en la Secretaría de Gobierno del

Estado para conseguir apoyos en recursos y capacitación para la policía municipal.

- La vigilancia del cumplimiento de las normas de respeto y cooperación hacia los elementos de la policía municipal por aquellos que correspondan al Estado o a la Federación.
- La observancia correcta de los límites en materia de detención de infractores establecidos en la Constitución General de la República.
- La gestión oportuna del traslado de los detenidos en el Centro de Detención Municipal que deban ser trasladados al Centro de Readaptación Social del Estado, o de la Federación.
- La protección de las competencias del Municipio frente a los actos de autoridad que el Estado y la Federación ejecuten en el Municipio.

d.4) CONFERENCIA NACIONAL DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN SEGURIDAD PÚBLICA.

Con base en el artículo 13 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dicho sistema contará con conferencias específicas para apoyar a través del conocimiento de las distintas materias de esa Ley, entre las que se encuentra la de Participación Municipal. Por tal motivo el día 18 de octubre de 1997 en la Ciudad de Zacatecas se instaló la Conferencia Nacional de Participación Municipal en Seguridad Pública, habiéndose realizado previamente cuatro reuniones regionales en la materia. Las cuestiones fundamentales sobre las que se comenzó a trabajar en dichas reuniones y que constituyen el eje de actuación de dicha Conferencia Nacional son:

- Participación Ciudadana en materia de Seguridad Pública
- Capacitación y profesionalización de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal
- Actualización y Modernización del Marco Jurídico Municipal en Materia de Seguridad Pública
- Participación Municipal en la Conferencia Nacional

El municipio debe ser privilegiado como el espacio de convivencia natural para la prevención de delito, por lo que deben consolidarse sus responsabilidades en la materia, debiendo tener como contrapartida el otorgamiento de recursos crecientes para cumplir con tal finalidad.

CAPITULO 4

I.- ESTRATEGIAS CIUDADANAS LOCALES EN LA PREVENCIÓN DELICTIVA.

Durante los años de la década de los 80', existieron procesos de democratización en América Latina, dentro de los acuerdos de la Seguridad Pública gubernamentales, destacándose entre las ideas emergentes, el denominado término "SEGURIDAD CIUDADANA, y su noción o concepto, es utilizado hoy en día en las labores de seguridad pública. Sin embargo, la conjunción de estos procesos delinea una nueva idea de "SEGURIDAD", basada en el fundamento de la libertad, derecho y tranquilidad. En ese sentido, la concepción de seguridad ciudadana, es un concepto muy amplio y difícil de definir por las diversas connotaciones objetivas y subjetivas que encierra, en tanto se relaciona más que con el Estado, con el individuo y con su seguridad cotidiana.

La aparición del término de seguridad ciudadana como concepto alternativo y democratizador es utilizada para redefinir tareas referentes a la seguridad pública. "Ahora bien, desde esta perspectiva se plantea que la seguridad ciudadana, tiene como principal papel y significado; el evitar una agresión violenta en la integridad física y sobre todo poder disfrutar y circular tranquilamente por calles, sin miedo a ser asaltado".¹⁸

"El término seguridad ciudadana, comprende la tranquilidad, el sosiego, la convivencia pacífica; es la condición de orden, la ausencia de conflicto, lo cual garantiza el ejercicio de los derechos fundamentales".¹⁹

La seguridad ciudadana como un sistema preventivo, está dirigida a eliminar o por lo menos disminuir las probabilidades de generar violencia y que produzcan víctimas, en tanto ofrece a los ciudadanos hacer cumplir sus garantías de seguridad moral y física que garanticen su vida y sus bienes.²⁰

¹⁸ PNUD. Desarrollo Humano en Chile: Paradojas de la Modernización, Santiago, Chile, 1998, pág.128.

¹⁹ SERRANO, José, "Delincuencia Común", En Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, CAJ, Lima, Perú, 1999, pág. 264.

²⁰ MOLINA VIAÑA, Oscar, "Seguridad Ciudadana: Consejos Prácticos, ediciones Creativas, La Paz, Bolivia, 2002, pág.5.

Algunos países han adoptado el uso del nuevo concepto de seguridad ciudadana como central, derivándose dos elementos:²¹

- a) La protección de los ciudadanos de manera coadyuvativa;
- b) Redefinición y búsqueda de un nuevo perfil de la policía.

Los elementos derivados del concepto de seguridad ciudadana, permiten apreciar que la seguridad pública, sobrepasa la esfera de la acción policial, para demandar la participación coordinada de organismos e instituciones, tanto del Estado como de la sociedad civil.²²

De lo anterior, se entiende que la participación activa de la ciudadanía aparece como la superación de la noción tradicional del “Orden y la Seguridad Pública” Vs “Seguridad Ciudadana”.

“El concepto de seguridad ciudadana, para autores como TORREZ, y De la PUENTE, remite a la tradición de la idea de ciudadanía, y por lo tanto, a la capacidad de los ciudadanos para ser como “AGENTES ACTIVOS”, y no como una masa relativamente pasiva, que únicamente demanda seguridad a una instancia superior”.²³

De lo anterior, podemos entender que el concepto de seguridad ciudadana, establece un nivel de interacción entre ciudadano y Estado para obtener un bien deseable como es la seguridad. Dicha seguridad implica velar por dos elementos, la libertad y la propiedad, toda vez que son elementos que se encuentran en el centro del desarrollo social actual.

La demanda cada vez mayor de seguridad pública, y la falta de establecimientos policíacos locales en las colonias o fraccionamientos urbanos, aunado a que las solicitudes de presencia policial no se atienden, hace que los ciudadanos tengan que organizarse para prevenir la inseguridad en sus localidades, independientemente de la institución del orden público. Es así, como se habilita a una situación de búsqueda de

²¹ Comisión Andina de Juristas. Seguridad Ciudadana; cambios necesarios, Siklos srl., Lima, Perú, 1999, pág. 249.

²² BERNALES, Enrique, “Seguridad Ciudadana y Gobernabilidad en la región Andina”, En Seguridad Ciudadana y derechos Humanos, Comisión Andina de Juristas, Lima, Perú, pág.107.

²³ Modelos Internacionales y Políticas Públicas de Seguridad Ciudadana en Chile durante la última década, por Emilio Torres Rojas y Patricio de la Puente.

resolución por medios propios de los vecinos en función a sus capacidades implementando estrategias de prevención y autoprotección contra la delincuencia al margen de la institucionalidad estatal.

A continuación describiremos mecanismos de prevención social, considerados como estrategias informales de control social de carácter situacional de la inseguridad.

A.- ROTULACIONES PREVENTIVAS PÚBLICAS

Este mecanismo de prevención privada, es el más recurrente por las personas y mucho tiene que ver con su costo y desempeño. En este sentido, las personas manifiestan que el uso de rotulaciones preventivas públicas, es para contrarrestar la pasividad y falta de interés institucional para responder y coordinar las tareas preventivas con la policía, ya que posee una actuación reactiva y no preventiva frente a los delitos, es decir, realizan sus patrullajes después de ocurrido algún robo, algunos vecinos manifiestan “después de que ha pasado todo recién llegan los policías”, no existe una verdadera labor de vigilancia expresada en patrullajes y rondas policiales por calles y sectores peligrosos. En este sentido, la policía no responde a la expectativa ciudadana justificando su ineficacia para prevenir y reprimir la criminalidad por la ausencia de recursos humanos, técnicos.

El mecanismo de ROTULACIÓN PREVENTIVA PÚBLICA, consiste en que se coloca en lugares públicos o con permitibilidad visual, cartelones o rótulos de tamaño perceptible, con datos e información sugestiva e inhibidora de conductas delictivas tales como:

- a) CUIDADO CON EL PERRO.
- b) CUIDADO CERCA ELECTRIFICADA.
- c) VIGILANCIA CONTINUA CON CIRCUITO CERRADO.
- d) POR SEGURIDAD SE ESTA GRABANDO SU DESEMPEÑO.
- e) CONTROL SATELITAL DE OPERACIONES.
- f) ETC.

B.- REPRESENTACIONES SIMBÓLICAS.

Independientemente de los mecanismos establecidos formalmente para la prevención delictiva, las familias regionales emplean muchas formas paralelas de autoprotección de manera individual, que están directamente relacionadas con las características socioculturales y económicas de la población de que se trate, y que generalmente las combinan de manera particular para reducir al máximo el riesgo para evitar que sus bienes patrimoniales sean objeto de robo.

Los ciudadanos de los fraccionamientos o colonias populares, generalmente emplean formas de prevención de carácter más simbólico y religioso. De esta manera, en los lugares cuya población es básicamente migrante rural, muchos de éstos mecanismos obedecen a una lógica proveniente de las tradiciones culturales, como el uso de “CUERNOS DE TORO NEGRO”, en las partes altas de la vivienda, cuyo significado es evitar que el ladrón ingrese a la casa por el temor que la fuerza y potencia del toro negro crearía en el mismo, y terminaría igual.

Otras creencias se relacionan con la tenencia de cuchillos o tenedores colocados de forma cruzada detrás de las puertas o las llamadas “CALAVERAS HUMANAS”, la gente cree que funcionan como mecanismo de disuasión de los antisociales, pues el ruido y/o sonidos que provocan hacen creer al ladrón que alguien se encuentra en casa para que decline en sus propósitos.

C.- REPRESENTACIONES FÍSICAS INHIBITORIAS DE DELITOS.

Dentro de las estrategias de disuasión encontramos una más impactantes como es el caso la de exposición y el despliegue de muñecos ajusticiados en diferentes calles y avenidas, representaciones físicas que han tomado gran auge e importancia en su uso en todos los tiempos.

La construcción de muñecos que reflejan haber sido ajusticiados, tiene una connotación principalmente simbólica de disuasión de las actividades delictivas que se agrega a las medidas preventivas de la colectivización y la terciarización de la seguridad que más adelante analizaremos.

“Cuando los vecinos deciden colocar muñecos a la vista de las personas en lugares de tránsito público, señalan como razones que los muñecos que se pusieron es para que ya no haya robos, para los antisociales tengan un poquito de miedo al rato de robar, y de alguna manera funciona, y es una manera de dar señal al ratero”.²⁴

En los muñecos ajusticiados podemos encontrar o detectar modelos representativos de violencia colectiva, pues manifiestan la representación simbólica del linchamiento, además de la intención. Ya que emite un mensaje de “ZONA PROTEGIDA”, y “ZONA DE RIESGO”, para el delincuente aventurado.

También refleja la representación social con respecto al perfil delictivo, por lo que generalmente se construyen muñecos con características masculinas.

En las localidades los muñecos poseen características populares y su elaboración son el producto de la organización, participación y decisión conjunta vecinal. Este fenómeno de advertencia a veces es adoptado por personas adineradas que los colocan al paso de sus hogares para que sepan lo que les puede pasar si son sorprendidos robando.

La mayoría de los muñecos tienen letreros con leyendas que denotan la advertencia y amenazas de los vecinos a la delincuencia, entre los cuales sobre sale la frase: “LADRÓN PESCADO SERÁ COLGADO O QUEMADO”.

Las características físicas de los muñecos dan mayor énfasis sobre la intención vecinal del castigo, en algunos casos se encuentran manchas de pintura roja que representa la sangre del antisocial, miembros cercenados y/o simulación de ahorcamientos entre ellos.

²⁴ Comentarios de vecinos de la ciudad de LA PAZ, Bolivia, en la sección de HUAYNA POTOSÍ, dentro del Informe de la seguridad ciudadana entre las fronteras de lo público y lo privado, en lo relativo a una indagatoria sobre la participación comunitaria en la prevención del delito, página 10, realizada por JUAN YHONNY MOLLERICONA P., ADRIANA PAREDES CRUZ, Y NINOSKA TININI MAYDANA, el 16 de junio de 2006.

Las personas con más privilegios económicos, optan por autoprotegerse de la delincuencia de manera individual reforzando su seguridad domiciliaria a través de la construcción de barreras en sus domicilios que dificulten al máximo las pretensiones delictivas, por ello, se advierten casa resguardadas por paredes que terminan en la colocación de pedazos de botellas rotas, alambres de púas o rejas con punta filosa que rodean la casa, así como ventanas con rejas.

La construcción de fortines habitacionales como sitios seguros conlleva un estado paranoico de la ciudadanía frente al delito. Por lo que se presenta como una suerte de regresión que apela a la construcción de fortalezas o seguridades desde el punto de vista de la autoprotección. Asimismo, la mayoría de las familias emplean mecanismos más convencionales como la colocación de chapas y candados dobles de seguridad en puertas o la tenencia de perros guardianes como formas de autoprotección de la inseguridad.

D.- PUBLICITACIONES DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD PRIVADA.

La estrategia de publicitar las acciones de seguridad privada, cuando se detiene algún delincuente, por la falta de un control efectivo por parte del Estado y de sus instituciones encargadas hace cada vez más recurrente en algunos lugares que crezca el fenómeno llamado "JUSTICIA POR MANO PROPIA", que se expresa en lo linchamientos y ajusticiamientos populares a delincuentes.

Cuando un delincuente es capturado por robar in fraganti, se suele avisar a todas las personas y vecinos del lugar, quienes inmediatamente acuden, para hacerle sufrir una serie de castigos físicos y humillaciones. En muchos casos se le quita la ropa para que el castigo se manifieste (con sangre y dolor) en el cuerpo descubierto o semidesnudo, quien luego es atado a un poste de luz casi siempre, como expresión de sentencia y censura vecinal a la figura del ladrón.

Con la anterior conducta, desde luego denota con ese hecho, sancionar simultáneamente a ambos, al delincuente y al símbolo de la autoridad.

Además, la conducta de humillar al delincuente públicamente, sin juzgamiento previo por autoridad, resume hechos concretos de punición después de ese hecho. Como por ejemplo el hacer pasear por las calles locales al ladrón con el cuerpo ensangrentado y los pies descalzos, semidesnudo haciéndolo gritar el dijo de “SOY UN LADRÓN”, mediante castigos propinados por la colectividad, para que la autoconfesión del antisocial sea captada y reproducida por los medios de comunicación fundamentalmente medios visuales. Casi siempre se les cuelga un cartel diciendo “SOY LADRÓN”. Lo único que se puede manifestar al respecto, es que en este tipo de conducta de justicia casi nunca llega al linchamiento, el cual estará en función del tipo de delito.

E.- TERCIARIZACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA.

No se puede negar que en los últimos años la seguridad privada ha tomado gran auge como consecuencia del incremento de inseguridad.

Las colonias o fraccionamiento que tienen una sola entrada, están optando por comprar el servicio de seguridad privada, el cual se plasma por medio de un contrato individual y colectivo.

El servicio de vigilancia privada se concreta en la prevención de riesgos económicos y físicos con la finalidad de evitar la comisión de delitos y proteger su integridad, la de sus familias, bienes que están en peligro.

Las empresas de seguridad ofertan a sus clientes la seguridad diciendo que contarán con ella las 24 horas al día, y en caso de cancelación del servicio se aplicará mensualmente.

La característica principal de la seguridad privada es la de realizar una labor de vigilancia, mediante rondas de vigilancia y/o patrullaje que realizan los guardias movilizándose a pie o en bicicletas tocando pitos para disuadir amenazas, además de ratificar su presencia.

Las empresas de seguridad generalmente capacitan a sus vigilantes, y les proporcionan cursos para que en caso necesario empleen diferentes tácticas operativas de carácter disuasivo.

En términos generales se puede decir que el vigilante físico, vigila todo el día o todas sus horas asignadas, y si encuentra a personas sospechosas le pregunta ¿a quien busca?, o toca su pito o silbato, así da aviso que esta presente la seguridad y los sospechosos se retiran del lugar sin delinquir.

Los vigilantes codifican las calles que protegen, esto les permite desarrollar una mejor labor y consolidar el sistema de vigilancia.

Otro elemento importante realizado por las empresas privadas de seguridad, que coadyuva en las tareas de vigilancia son las instalaciones de casetas de seguridad privada que se ubican estratégicamente en las calles para disuadir delitos, además emiten un mensaje de “ZONA PROTEGIDA”. Cuando los vigilantes descubren y aprehenden a un ladrón in fraganti comunican el hecho inmediatamente a los vecinos.

El trabajo de la seguridad privada, presenta riesgos al ser un ejecutor directo, ya que el vigilante constantemente sufre de amenazas, por quien detienen o quieren delinquir en esa zona protegida. Es por ello, que cuando se defiende el espacio protegido, las empresas, el vigilante y los vecinos, ejercen castigos físicos violentos casi siempre contra los antisociales encontrados con el objeto de intimar, además de autoprotgerse con la intención de disuadir la presencia de estos.

F.- COLECTIVIZACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

Esta estrategia se deriva del instinto de autoprotección social, y son acciones colectivas frente a la inseguridad.

La colectivización de la seguridad, se ha convertido en uno de los mecanismos más sobresalientes en los fraccionamientos o colonias de nuestras ciudades. Estas estrategias locales se plasman en la colectivización de la seguridad, donde los propios vecinos se organizan, articulan e implementan su sistema de seguridad ciudadana, por medio de las brigadas vecinales, que realizan funciones tales como rondines por las calles de sus localidades, recolectando información de conductas, y presentándolas o denunciándolas ante grupos de personas que llaman

generalmente “COMISIONES DE SEGURIDAD VECINALES”, para enfrentar la creciente sensación y ola de inseguridad.

Cabe señalar que existe un error en la terminología que se utiliza para definir a los grupos de seguridad vecinales, por la explicación que se aporta:

El termino “**COMISIÓN**”, debe ser utilizado especialmente para cuando se hable del orden y capacidad que una persona da por escrito a otra, para que ejecute algún encargo o participe en alguna actividad pública o privada.

El termino “**COMITÉ**”, debe ser utilizado especialmente para cuando se hable de un grupo de personas que están encargadas de un asunto, si lo hacen en representación de una colectividad.

Es por ello, que se debe generalizar, que cuando se hable de grupos de personas o vecinos que se reúnen para tomar decisiones en nombre de la comunidad, debe hablarse de “**COMITES DE SEGURIDAD VECINALES**”, y que para el caso concreto si desean participar en labores de seguridad pública como coadyuvantes de las instituciones gubernamentales que enfrentan la creciente sensación y ola de inseguridad, deberán crear “**COMISIONES POLICIALES COMUNALES**”, para tal fin.

La característica de esta estrategia, es que existe una amplia participación directa, de manera cohesionada, donde la solidaridad vecinal es altamente influenciada y favorecida por las particularidades socioculturales de sus habitantes cuya organización vecinal deriva de nuestras culturas regionales, y que para el caso concreto se puede ejemplificar con lo serian las comunidades: SERI, YAQUI, MAYO, etc..

En el sentido anterior, los vecinos, de los fraccionamientos o colonias, se organizan y se ayudan para acceder o demandar cualquier tipo de necesidad de seguridad social; y a esta misma de participación y organización vecinal se refleja en la obtención de la seguridad anhelada.

Para lograr calmar las zonas más peligrosas, los vecinos han tenido que reunirse y establecer rondas por las noches en las calles, turnándose para vigilar, repartándose pitos o silbatos y hasta palos, de manera que los

rateros ya saben que los están esperando, disminuyéndose así los actos delictivos.

La labor anterior, se desarrolla a la par del trabajo policial, siendo generalmente organizada por la dirigencia del COMITÉ DE SEGURIDAD VECINAL local, apoyados por vecinos que cuentan con algún tipo de experiencia en vigilancia o seguridad como son los expolicías o jubilados del ramo. Se crean brigadas de seguridad, las cuales se estructuran bajo el sistema comunal de participación por el lote, y una forma definida de rotación, ligada fundamentalmente a la obligatoriedad moral. Las viviendas se han vuelto en unidades de provisión de agentes de vigilancia, los vecinos en función a la obligatoriedad comunal se turnan y rotan por horas y días de servicio.

Las brigadas son un mecanismo de prevención situacional que redujo de manera parcial los delitos. Asimismo en cada zona se conforman multiplicidad de brigadas vecinales de seguridad, que constituyen las “REDES VECINALES DE VIGILANCIA”. Así se crea una especie de división social de la vigilancia, pues durante el día las mujeres cuidan sus calles, al mismo tiempo, existen otros dispositivos de alerta y convocatoria vecinal frente a algún hecho delictivo o emergencia como el uso de silbatos, toque de campanas o postes metálicos, petardo y tenencia de números telefónicos entre vecinos. Es de aquí donde nace la frase popular que dice: “AQUÍ, EL NOVENTA PORCIENTO DE LOS VECINOS TENEMOS PITOS”.

Otra forma de resguardo y protección es que algunos vecinos cuyas viviendas se encuentran próximas para que custodien momentáneamente su casa en su ausencia mediante las observaciones al inmueble; esta práctica establece lazos de solidaridad vecinal.

G.- MANUALES DE AUTOPROTECCIÓN

Las acciones de carácter preventivo siempre serán más eficaces que los mecanismos represivos, por lo que fomentar o crear programas en ese sentido debe ser una prioridad de todo gobierno.

Se esta poniendo de moda que los comité de vecinos, creen un folleto o “GUÍA DE AUTOPROTECCIÓN”, en el cual aparecen las direcciones de

cada vecino, sus teléfonos en caso de emergencia y de familiares, así como los teléfonos de las autoridades queden acudir en caso de un delito o accidente dentro de su área de vecinal.

Esta estrategia puede ser considerada como una forma eficiente de dar respuesta rápida ante cualquier imprevisto dentro de la comunidad, incluso ante situaciones como sería el caso de accidentes en los que se vea involucrado un vecino.

El objetivo primero de poner a disposición de los vecinos un folleto o manual de procedimiento en caso de delito para la autoprotección vecinal, en coadyuvancia gobierno municipal y junta de vecinos, es que la sociedad contribuya al tema de la seguridad en el Estado, y que aumente el vínculo entre la sociedad y el gobierno para mejorar el aspecto de la seguridad.

El tema de la prevención es de suma importancia porque estamos tratando de romper el círculo de violencia, exigimos sólo a las autoridades, y a nosotros se nos olvida participar el menos con la denuncia anónima.

Dentro de los manuales de autoprotección se informa que existe una forma de denunciar anónimamente los delitos, a través del número 089, lo cual le proporciona otra herramienta eficaz de protección a fin de evitar una acción delictiva.

Para tener una visión más real de los manuales o guías que se están creando de manera conjunta y se reparten entre los ciudadanos, presentamos varios ejemplos en las páginas siguientes:

GUIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

(Datos e imágenes obtenidas en la página oficial en Internet del gobierno del Estado de Coahuila.2006)

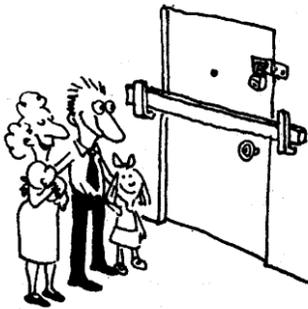
PARA MAYOR SEGURIDAD EN SU HOGAR

1.- No deje las ventanas de su casa abiertas. Los ladrones utilizan sobre todo las de la cocina y baño para entrar al domicilio, pues estas son las que generalmente permanecen abiertas.



2.- procure reforzar las ventanas y proteger los tragaluces con un sólido enrejado, ya que por su tamaño y falta de protección se convierten en puertas para el ladrón.

3.- además del pasador de la puerta de entrada coloque una cerradura independiente.



- Por las noches, refuerce la puerta con una barra transversal a la altura de la cerradura.

- Si tiene balcón no olvide cerrar la puerta de este.

4.- Instale mirillas en la puerta principal de su casa ya que le permitirán ver a la persona que llama a su puerta.

- Mantenga iluminadas las áreas exteriores y el acceso para distinguir a todo el que se acerque.

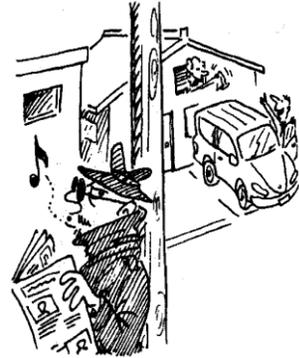


5.- Antes de acostarse verifique la seguridad de su casa: revise que las ventanas y la puerta principal estén bien aseguradas.

- Las bardas pueden ser trepadas con facilidad por los delincuentes, preste más atención a las ventanas próximas a estos puntos.

6.- Si ve a un extraño rondando su casa o la de su vecino tome sus precauciones: puede tratarse de un ladrón.

- Los delincuentes acostumbran estudiar los horarios, costumbres y medidas de seguridad de quienes habitan el hogar que pretenden asaltar.



7.- Si emplea sirvientes en su casa, asegúrese de verificar las referencias cuidadosamente y conserve sus datos generales junto con una fotografía.

- Contrate a alguien recomendado por un amigo o vecino, siempre y cuando esta persona haya trabajado un tiempo considerable para ellos.

8.- Por de



ningún motivo permita el acceso a su hogar vendedores, prestadores de servicios, encuestadores o empleados si usted no ha solicitado sus servicios, si lo ha

hecho, exija antes una identificación que los acredite.

9.- No deje las llaves de su casa al alcance de cualquier persona si le están efectuando un servicio, (pintura, albañilería, plomería, etc.) supervíselo usted mismo.



10.- Si esta reparando o fincando su casa, quite todas las escaleras o andamios que haya usado, guárdelas de modo que no sea fácil de usarlas.



- Tampoco deje artículos de valor fuera de casa, como: bicicleta, podadora de pasto, herramienta o juguetes.

11.- Evite tener mucho dinero en su domicilio. Tampoco tenga a la vista las alhajas y objetos de valor. Es preferible depositarlos en cajas de seguridad.





12.- Si piensa salir un momento, cierre la puerta con llave y nunca deje una nota que indique su ausencia.

13.- Si esta por llegar a su casa y nota que alguien lo sigue, es mejor que prosiga el camino. Evitar que el asaltante lo ataque mientras busca la llave o intenta abrir la puerta. Nunca deje la llave debajo del tapete o en lugares al alcance de desconocidos.



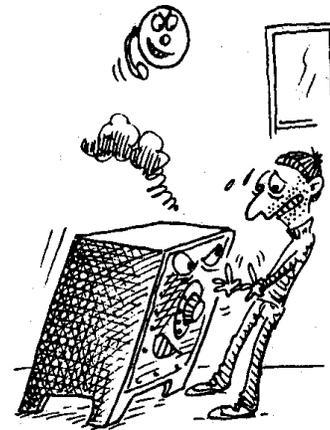
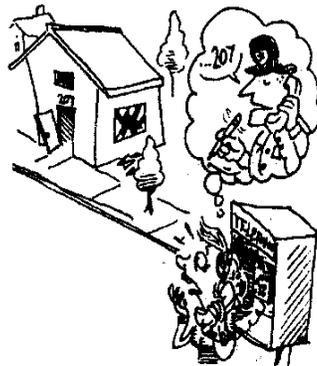
14.- Si puede hacerlo, adquiera un perro guardián, puede ser muy útil para disuadir a los ladrones.



15.- Algunos ladrones acostumbran vestir elegantemente para engañar a sus víctimas, incluso son educados y agradables con usted para lograr su objetivo, manténgase siempre alerta.

16.- Los ladrones “respetan” las cerraduras y cajas de seguridad adecuadamente instaladas.

17.- Si por algún motivo al llegar a su casa encuentra la puerta forzada o abierta NO ENTRE, comuníquese con la policía inmediatamente, ellos podrán detener al ladrón.



ACCIONES CONCRETAS FÁCILES Y BARATAS QUE USTED Y SU VECINO PUEDEN HACER JUNTOS PARA EVITAR EL ROBO.

Las mejores cerraduras son las llamadas “cerraduras dormidas”, las cuales son difíciles de forzar. Para puertas sin vidrio, el tipo de cerradura dormida es conveniente, ya que abre con una llave por fuera y un botón por dentro, Estas deberán tener pasadores de una pulgada de largo.

PUERTAS DE COCHERA

Las puertas de cochera deben estar aseguradas con pasadores, pestillo y candados que estén en buenas condiciones y puedan manejarse fácilmente. Existe gran variedad de candados a precios razonables. No escatime dinero, elija el que le ofrezca mayor protección.

PUERTAS O VENTANAS CORREDIZAS DE ALUMINIO ¡ASEGURESE!

- Corte un palo de escoba y colóquelo en el carril de abajo para que la ventana o la puerta no pueda abrir cuando intenten forzarla. Con un taladro haga una perforación entre el marco y la ventana y luego inserte un clavo o clavillo de manera que esta no pueda abrirse por fuera.
- Es importante cerrar bajo llave siempre que salga de su casa, aunque sea solo por unos minutos.
- El momento en que se presentan los robos con mas frecuencia es entre semana y a la luz del día.
- En más de un tercio de los robos no hay puertas forzadas, lo que significa que no habían sido cerradas con llave.
- Las buenas cerraduras no sirven de mucho si usted deja llaves extras en lugares obvios, como por ejemplo debajo del tapete de la entrada, o en la maceta.

VENTANAS DE GUILLOTINA

Para evitar que sean forzadas las ventanas de guillotina:

1.- Debe comprobarse que el pestillo o cerrojo funcione debidamente ya que cualquier desperfecto (desniveles del marco, tornillos flojos, etc.) pueden producir un trastorno del cierre. Para mayor seguridad se aconseja asegurar la ventana con una tira de madera o palo de escoba colocada entre los corredores verticales.

2.- Instalar pasadores: El procedimiento es barrenar un hueco que atraviese el marco de la hoja que se deslice y continuar barrenando al mismo nivel el marco de la otra parte. Solo hasta la mitad en el hueco que se ha abierto, se inserta el pasador o ganchillo de manera que las dos partes queden firmemente ubicadas.

MEDIDAS DE SEGURIDAD HACIA EL EXTERIOR

- Cuando tenga que ausentarse por varios días:
- Deje luces encendidas en el baño, una lámpara en la recámara y un radio con despertador automático de 24 horas, programándolo para que al irse usted, encienda al atardecer y se apague a la hora en que generalmente se acuesta. Procure dejar solo luces internas encendidas, pues una luz externa prendida en el día puede indicar que usted no esta en casa.
- Otra evidencia de que no hay gente en casa es, el que el correo no haya sido recogido y en pórtico este lleno de periódicos atrasados.
- Cierre las cortinas de las ventanas, sobre todo en la recámara. En caso de que use persianas manténgalas con las aspas hacia arriba para que solo se vea el techo.
- Instale una luz sobre la puerta y lámparas de conos dobles en cada esquina de la casa.

Eso debe hacerse particularmente cuando el área de su patio es oscura por los arbustos que no han sido cortados, lo que no es conveniente, pues impide a sus vecinos ver las puertas y ventanas de su domicilio. Esto reduce la posibilidad de que sean vigiladas por ellos cuando no este.

INSTALE EN SU CASA UNA ALARMA CONTRA ROBOS

Escoja la que mejor le convenga y adquiérala en una compañía reconocida y respetable.

Cuando tenga que salir dígaselo a sus vecinos de confianza y pídales que le echen un vistazo a su propiedad de vez en cuando. Si tiene que salir por más de un día deje una llave con su vecino y pídale que si ve cualquier sospechoso rondando el lugar llame a la policía.

MARQUE SUS BIENES

Es muy recomendable que marque sus cosas de valor con grabados. Haga una lista de identificación de sus propiedades. Si es posible ponga una calcomanía de advertencia en puertas y ventanas.

La identificación permanente de bienes, ha probado su efectividad en muchas áreas del país y pueden funcionar en su zona también. Además las marcas pueden protegerse de dos maneras:

1.- Sirven como impedimento a los rateros para vender o empeñar las cosas robadas.

2.- Ayudan a la policía a identificar mejor sus pertenencias y el regreso de las propiedades robadas.

LO MAS IMPORTANTE

Hable con sus vecinos y póngase de acuerdo para que se ayuden unos a otros.

Hay 10 veces más arrestos por reportes de vecinos que como resultado del recorrido que hacen las patrullas.

Otra vez es importante recordarle que muchos robos en residencias ocurren durante el día.

Muchos ladrones podrían ser detenidos si todo aquel que viera algo sospechoso solicitara ayuda.

MEDIDAS PREVENTIVAS EN LA VÍA PÚBLICA

1.- Cuando salga a la calle, lleve solo el dinero necesario, calcule sus gastos. Si esta en un lugar muy concurrido no traiga la cartera en su bolsa de mano, saco o abrigo pues algún carterista puede fácilmente robarla.



2.- Tenga cuidado al cambiar dinero a alguna persona desconocida ya que esta, puede darle dinero falso o estar en complicidad con otra persona para robarlo mientras platica con usted.



3.- Si camina solo trate de acercarse a grupos de personas que vayan en la misma dirección. Camine por avenidas principales que estén iluminadas y transitadas.



4.- ¡No atraiga a los asaltantes! Procure no llevar ropa ostentosa o joyas valiosas.

5.- Camine separado de las paredes: los asaltantes suelen ocultarse en las esquinas o en los quicios de las puertas. Si alguien le busca pelea sin razón no le siga el juego ya que este puede ser el disfraz de un asalto.

6.- Traiga las llaves de su casa en el bolsillo del saco o pantalón, así aunque le roben su bolso o portafolio no podrán entrar a su casa también. Procure llevar monedas o tarjetas por separado para usar el teléfono, así como los números de emergencia y de sus amigos.

7.- De noche cuídese de toda persona, (sin importar edad o sexo) que manifieste una actitud sospechosa, puede que lleve objetos con intención de atacarle como: navaja, desarmador, picahielo, etc.)



8.- Es aconsejable caminar en sentido contrario a la circulación de los autos, gran parte de los asaltos a transeúntes ocurren cuando un asaltante se baja de un vehículo y sorprende de espaldas a su víctima. Si esto

sucede, procure memorizar las placas del carro.

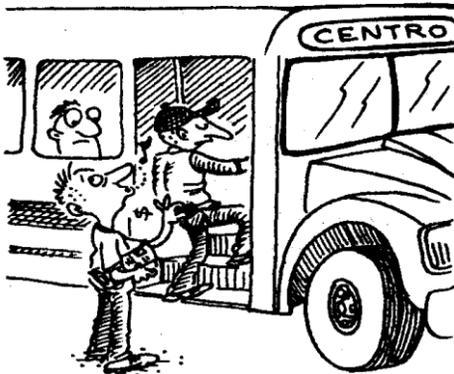
9.- No acorte el camino cruzando por callejones y zonas sin edificios. Si tiene que hacerlo Este siempre alerta, es mejor caminar con rapidez y demostrar seguridad.



10.- Si viaja en metro de noche, utilice los vagones centrales.



11.- Los ladrones pueden sorprenderla en el momento mas inesperado, por ejemplo si usted esta distraída viendo un aparador un delincuente puede aprovechar para pasar corriendo y arrebatarle su bolsa ;no se deje sorprender!



12.- ¡No atraiga a los carteristas! Evite sacar y contar su dinero en sitios públicos. No coloque su cartera en la bolsa posterior del pantalón, además procure no llevar todo su dinero en una bolsa o monedero, repártalo en varias bolsas.

13.- Es una buena idea hacer pagos con cheques o tarjetas de crédito y de ser posible traiga solo una tarjeta.

Si es necesario pagar en efectivo, previamente saque la cantidad de dinero sin mostrar la billetera.

14.- Si no tiene alternativa ¡prevéngase!, cuando lleve una bolsa no eche la correa al hombro ni la enrede en su muñeca, pueden causarle daño si se la arrebatan en un asalto.

Es mejor usar bolsa de mano sin tirantes que sea de broche o cierre y no muy grande para evitar impresionar al portarla.

Si lleva varios paquetes, mantenga su bolsa entre su cuerpo y los paquetes.

Cuando lleve consigo fuertes sumas de dinero evite tomar bebidas alcohólicas.



QUE PUEDE HACER EN CASO DE ASALTO

- Si por desgracia y a pesar de tomar todas las precauciones es usted asaltado, se recomienda: no contradecir al maleante y no resistirse al ataque, especialmente si el delincuente va armado; no se exponga a lesiones recuerde que vale mas su vida que cualquier cantidad de dinero o alhajas.
- No trate de perseguir al ladrón, pues probablemente este acompañado y decidido a todo.
- Otro consejo es dejarse caer al piso y fingir un ataque convulsivo.
- En circunstancias especiales quizá usted pueda gritar y hacer un escándalo que asuste al maleante y lo haga retirarse.
- Lo mas importante es que usted no de motivos para ser asaltado. Lo mejor es evitar la mentalidad de “a mí nunca en la vida me han asaltado”, lo importante es estar alerta pues lo que no ocurre en años puede ocurrir en cuestión de segundos.



COMO Y CUANDO OPERAN LOS ASALTANTES

- Los asaltos tienden a incrementarse en las horas “pico” de 6:00 a 9:00 de la mañana y de 7:00 a 10:00 de la noche, cuando la gente se dirige a sus actividades o sale de ellas.
- Los asaltantes no parecen tener preferencia en cuanto a edad o sexo aunque los robos a las damas son mas frecuentes.
- El índice delictivo (robos y asaltos) se incrementa en los días de quincena, fines de semana y durante los días festivos, así como en temporada de fin de año; es decir cuando la gente lleva mucho dinero o esta distraída haciendo compras o paseándose en centros de diversión.

PREVENCIÓN CONTRA POSIBLES DELITOS SEXUALES.

1.- Sea precavido con personas que haya conocido recientemente y antes de aceptar cualquier invitación piénselo.



2.- Nunca pida un “aventón” a gente desconocida.



3.- No camine por lugares poco transitados.

4.- No acepte bebidas, medicamentos u otros obsequios que le ofrezcan personas desconocidas.

5.- No suba a vehículos de personas que acabe de conocer, aunque le inspiren

confianza.

6.- No se relacione con personas o grupos extraños.

7.- No vaya a lugares apartados con personas o grupos desconocidos.

8.- Enseñe a los menores de edad a que no permitan que nadie toque sus partes íntimas.

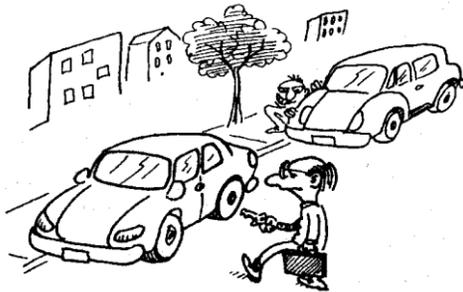


9.- Recomiende a los menores de edad que anden en grupos de amigos, sobre todo si van de paseo o a practicar actividades fuera de la escuela.

10.- Si deja a un menor bajo el cuidado de alguna persona, cerciórese de que esta sea de su absoluta confianza.



MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL AUTO

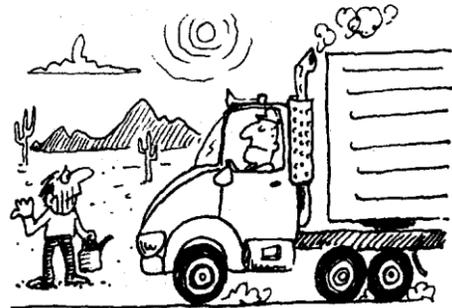


1.- Tome precauciones al sacar su auto de la cochera o al acercarse a él para abordarlo. Si ve algún sospechoso ¡no lo haga!

2.- Antes de subirse a su auto cerciórese de que no haya nadie adentro ni debajo de él. Lleve preparada su llave, de modo que pueda abrir y subir rápidamente.

3.- Nunca pida ni proporcione aventones a desconocidos. Si usted es taxista y trabaja de noche no de servicio a personas en estado inconveniente y en actitud sospechosa. Lleve pluma y papel en la guantera para anotar cualquier información útil.

4.- Tenga cuidado, en la calle o carretera hay delincuentes que aparentan tener problemas de descomposturas o accidentes en el vehículo. Esto puede ser un engaño, si tiene duda no se detenga y de ser posible envíe ayuda en cuanto pueda.



5.- Si a bordo de su vehículo se siente perseguido por otro auto es recomendable tocar el claxon insistentemente y dirigirse a un centro de policía en un lugar concurrido. Por eso mantenga en buen estado el claxon de su automóvil.



6.- Nunca viaje con objetos valiosos en los asientos. Mantenga las puertas con los seguros puestos y suba los cristales a un nivel que no puedan introducir las manos.

7.- Circule por los carriles mas alejados de las aceras. Deje su vehículo en lugares cerca de su destino y que sean seguros.

8.- Si estaciona su vehículo en la calle procure hacerlo en un lugar vigilado o por lo menos en un lugar iluminado.

9.- Si usted se da cuenta de que alguien lo sigue en un estacionamiento solitario, trate de llegar al lugar público mas cercano o únase a un grupo de personas.

10.- Evite transitar a altas horas de la noche, sobre todo los fines de semana, si no, hágalo por las avenidas principales que están más iluminadas y transitadas.

11.- No confíe en personas extrañas que se ofrezcan a estacionarle el vehículo.

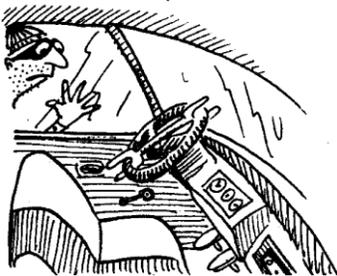
Tenga especial cuidado con los lavacoches pues se ha detectado que algunos sujetos que se dedican a esta actividad son los que más roban casa o vehículos ;no les suelte las llaves! Amenos que usted los conozca bien, si así es, deje únicamente las del auto, guarde las llaves de la casa aparte, piense, piense que es muy fácil hacer un duplicado y obtener su dirección por medio de las placas.

12.- Lleve su auto a arreglar a un taller mecánico de mucha confianza, ya que en algunos mientras uno se lo arregla otro le saca copia a la llave.

13.- Si le chocan la defensa de su auto en un lugar muy apartado u oscuro, dude en bajar para discutir el pago de la reparación, muchas veces es una artimaña para asaltarlo en la calle, mas vale tener que pagar el daño de su coche que ser asaltado y quedarse sin dinero y sin coche.



14.- Cuando deje su vehículo estacionado asegúrese de sacar la llave del encendido.



- Deje el volante bloqueado, cierre bien las puertas y comprueba que las ventanillas y cajuela estén cerradas perfectamente.

- Para mayor seguridad instale una alarma en su automóvil.

PARA UNA MEJOR PROTECCIÓN A LOS INFANTES

1.- Cuando no pueda cuidar a sus hijos, procure responsabilizar a un familiar o a un amigo cercano.

2.- No deje a los niños solos en centros comerciales.

3.- Cuando camine por la calle lleve siempre a sus niños tomados de la mano.



4.- Enseñe a los menores a desconfiar de personas extrañas.

5.- Mantenga constante comunicación con sus hijos para que confíen en usted y le platiquen todo lo que les suceda.

6.- Enseñe a los infantes a que se aprendan su:

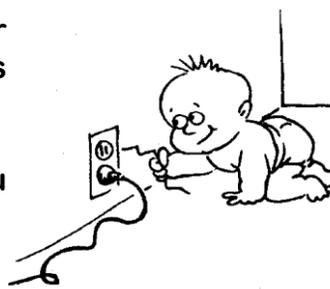
- Nombre completo
- Numero telefónico
- Dirección

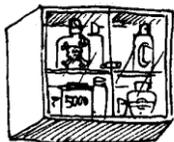
y los nombres completos de sus padres.

7.- Prevenga a los niños de los peligros de usar materiales flamables e introducir objetos en los contactos de luz.

8.- No deje que los niños abran la puerta de su domicilio.

9.- Evite que los niños se acerquen a las ventanas, sobre todo de plantas altas.





10.- mantenga lejos del alcance de los niños todo material toxico.



SEGURIDAD EN SU NEGOCIO



1.- Al abrir y cerrar el negocio, procure estar acompañado y verificar que no haya personas extrañas merodeando.

2.- Realice el pago de la nomina en horarios distintos y si es posible, en días diferentes.

3.- Al realizar el pago de nomina prefiera los pisos mas altos.

4.- Busque sustitutos del pago en efectivo, como por ejemplo transferencias bancarias.

5.- Evite rutinas para ir al banco y manejar efectivo.



6.- Coloque las cajas registradoras en lugares seguros, vacíe frecuentemente el efectivo y nunca las deje sin vigilancia.

7.- Instale buena iluminación dentro y fuera del negocio.



8.- Contrate personal debidamente recomendado y conserve sus documentos personales y fotografía.

9.- Si esta a su alcance solicite accesorio especializada en materia de alarmas, sensores, detectores, cámaras de video y otros sistemas de protección.



GUÍA DEL COMERCIANTE SEGURO.

- En las operaciones comerciales, haga todos los acuerdos por escrito, así contara con un documento que avale la transacción.
- Nunca firme EN BLANCO: cheques, pagares, cartas poder, recibos, letras de cambio, ni cualquier documento comprometedor.
- Antes de firmar un contrato, lea todas las especificaciones y aclare las partidas o pagos que se harán y la cantidad total.
- En el manejo de efectivo, guarde las cantidades mayores por separado y evite tenerlas en su negocio, depositelas en el banco. Al transitar con valores sea cauteloso y evite ser rutinario en el horario, la ruta, e incluso la sucursal bancaria.
- Evite la compra-venta de productos ilegales de procedencia dudosa, además reporte cualquier anomalía y sospecha a la policía.

EN CASO DE QUE SEA ASALTADO EN SU NEGOCIO



Lo mas recomendable es salvar su vida y la de los demás, los bienes materiales se recuperan, ¡la vida no!

1.- Es conveniente por su seguridad seguir las indicaciones del ladrón al pie de la letra. No lo contradiga, pues usted no conoce el estado psicológico del maleante y puede poner en riesgo su vida.

2.- Si la situación lo permite intente identificar físicamente a sus agresores, fijándose bien en datos como estatura, color del pelo, de ojos, de piel, etc.

3.- Durante el asalto los empleados deben controlarse, evitar llantos y gritos porque pueden alterar emocionalmente al ladrón.

4.- Se sugiere instalar un equipo de alarma y programarlo con la policía para que una vez sintonizados detecten a tiempo la hora y el lugar del robo.

5.- Después de un asalto marque los teléfonos de la Secretaria de Seguridad Publica.

6.- Tenga los números telefónicos de emergencia a la vista de los empleados y clientes.

II.- EJEMPLO DE PROYECTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Datos obtenidos de la Lic. Laura Chinchilla, ExMinistra de Seguridad Pública de Costa Rica (1996).

Existen diversas expectativas disponibles a nivel internacional y latinoamericano, de participación ciudadana en los servicios de seguridad pública, que les permiten a las autoridades públicas ir orientando de manera más certera el diseño y la ejecución de políticas en esta materia.

Algunas de estas experiencias han tenido lugar en algunos países del mundo en torno al enfoque comunitario, y tal vez podemos presentar una experiencia más cercana a nuestra realidad en el Estado de Sonora, que a las experiencias europeas, norteamericanas, en el Salvador, o como sería la que se dio en la República de Costa Rica.

A) MODELO COMUNITARIO

El modelo comunitario, que se presenta no es una panacea. Es, no obstante, una de las vías de acción contra la violencia y la delincuencia menos dogmáticas, al adscribir experiencias, doctrinas y teorías de muchísimos modelos que a lo largo de la historia se han venido ensayando. Sin embargo, hay que destacar la importancia de este **modelo social**, es que alude a la necesidad de la prevención social del delito mediante el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, y particularmente de los sectores en riesgo social. También se debe tomar en cuenta el modelo penal, es decir, la alternativa de intervención mediante la represión y sanción de las infracciones y los delitos en una sociedad. Con respecto a este tipo de intervención es importante señalar que las sanciones penales que promovamos en nuestros países deben responder más a las necesidades sociales y a los principios rectores de sociedades que aspiran a ser regidas por el derecho y la convivencia democrática, que a los planteamientos teóricos de algunos redactores de esas leyes.

Todo modelo comunitario, no puede descartar ni excluir los modelos sociales y penales, sino que los complementa a través de una mayor integración de la ciudadanía en las tareas de prevención y una mayor colaboración entre autoridades y sociedad para la resolución de situaciones predelictivas y delictivas.

El modelo comunitario, aplicado al ámbito policial, constituye el más reciente paradigma desde el modelo profesional (donde cada policía puede realizar todas las funciones, y estar en todas partes), que surgió en los años cincuentas y sesentas. No es sino hasta los años setentas y ochentas cuando el problema criminal parece rebasar la capacidad institucional, y se plantea la necesidad de revisar el modelo vigente basado en la tecnología, en el patrullaje, en la reacción, en la respuesta rápida, en el número 066 de alerta policial, en la radio comunicación, etc.

El modelo profesional, había alejado mucho al policía de la comunidad, y generó grandes niveles de insatisfacción de la comunidad hacia el policía. Asimismo, redujo la capacidad de la policía de prevenir situaciones delictivas y dio pie a grandes críticas en cuanto a niveles de corrupción y de abuso policial.

El fracaso del modelo puramente profesional, hace que se busque el regreso a los orígenes de la policía para recuperar los modelos exitosos, como el caso de países como JAPÓN y GRAN BRETAÑA, observándose que la clave del éxito policial en dichas sociedades está estrechamente ligada al contacto directo y constante que mantiene la policía con la comunidad.

Es así como se establece toda una doctrina en esta materia, y se empiezan a realizar experiencias pilotos como la del Estado de NEW YORK, a partir de 1985, misma que arrojan resultados exitosos en lo que respecta al descenso en las tasas de criminalidad, el mejoramiento de la percepción que los ciudadanos tienen de la policía, y en la mejora de la sensación de seguridad.

a.1) CARACTERÍSTICAS DEL MODELO COMUNITARIO.

Las variables sobre las que actúa el modelo comunitario son fundamentalmente tres:

- a) La Criminalidad;
- b) La Sensación de Inseguridad;
- c) La Calidad de Vida de la población.

Este modelo tiene como objetivos:

- 1.- Identificar problemas en la comunidad y propiciar soluciones sostenibles, particularmente sobre aquel tipo de problemas que se considere pueden incidir sobre la proliferación de hechos delictivos o de problemas de orden público.
- 2.- Mejorar la sensación de inseguridad en la comunidad.
- 3.- Incrementar el nivel de satisfacción de la comunidad con la intervención policial.
- 4.- Incorporar a la comunidad activamente en la producción de seguridad, sin sustituir a la policía, sino movilizarla en una serie de programas que permitan prevenir más efectivamente la comisión de delitos.
- 5.- Mejorar el control social sobre la actuación policial.

Tenemos que los componentes fundamentales de este modelo comunitario se pueden agrupar en cuatro:

- 1.- La intervención que se solicita a la policía es más proactiva que reactiva: no hay que esperar a que las cosas sucedan, sino tratar de evitarlas, observando qué las produce y el tipo de situaciones delictivas, procurando que se intervenga sobre las causas que pueden conducir a la comisión del delito.
- 2.- El servicio al cliente, el ciudadano, es la base. Es decir, a diferencia del modelo tradicional, en el modelo comunitario la institución policial no es una institución cerrada que se protege a sí misma, sino que es una institución abierta y permeable, que está donde el ciudadano la necesita.
- 3.- La redefinición geográfica de las responsabilidades: ya no son los grandes cantones, las grandes porciones geográficas sino que la unidad fundamental para la prevención del delito se convierte en la unidad pequeña del vecindario.
- 4.- La intervención de la comunidad en prácticamente todas las tareas, desde la tarea de diagnosticar y planeación de las opciones que se implementarán, hasta la ejecución de esas opciones y control y evaluación de los planes de trabajo.

Una de las diferencias entre el modelo tradicional de policía y el modelo comunitario es que las fuentes de la autoridad no son exclusivamente las leyes y el sentido de la profesionalidad, sino que también la comunidad es una importante fuente de autoridad para la policía.

El diseño organizacional del modelo comunitario es un diseño más plano, menos vertical y menos jerarquizado. Se reducen los niveles de mando y se le da más poder al policía de base. Las relaciones con el entorno no son distantes como el modelo tradicional, sino que es una relación en la que el policía vive con la comunidad. La demanda generalmente no pasa por el control centralizado del 066, o de puestos de mando a nivel superior que delegan y giran instrucciones, sino que la comunidad se dirige directamente al oficial de base y este actúa. Las tácticas y la tecnología complementan el patrullaje motorizado, la respuesta rápida y los arrestos, con técnicas de patrullaje a pie, y reuniones y encuentros con diversos grupos de la comunidad.

El resultado principal al que se aspira en todo modelo tradicional, es reducir los índices de criminalidad, pero con el modelo comunitario se va más allá. No necesariamente reducir los índices de criminalidad significa ser una buena policía, porque no necesariamente lo que dicen las estadísticas criminales es lo que ocurre en la realidad. Muchos de los análisis en algunas coyunturas determinadas indican que aunque en apariencia la criminalidad baja en algunos países, lo que ha sucedido es que más bien los ciudadanos han dejado de denunciar, porque han perdido confianza en la policía y en las instituciones judiciales. Entonces, si bajan las estadísticas criminales no necesariamente significa que está bajando la delincuencia. Si bien el índice de criminalidad es un indicador importante, no puede equipararse al éxito. Lo importante es saber como la comunidad percibe el trabajo de la policía, sobre todo a través de encuestas de opinión, de índices de victimización, y del comportamiento del sentimiento de inseguridad entre los ciudadanos.

En la experiencia que se observó en la República de Costa Rica, con la Lic. Laura Chinchilla, ExMinistra de Seguridad Pública, es que a pesar de que existía un déficit de policías, donde la tasa de encuadramiento es de 450 habitantes por policía, en muchos lugares se tenía una relación de 1,000 habitantes por policía. Y a pesar de que no se logro adquirir mayores recursos para el proyecto de ampliar el cuerpo policial, sí se logro formar

mejores policías. No se trataba de tirar a toda la policía a la calle. Esto más bien sería contraproducente, si son muchos, van a cometer errores. A los policías comunitarios, se les llama policía de proximidad: el policía no solamente tiene que estar más cerca, también tiene que tener un perfil adecuado para poder manejar las situaciones y eso no necesariamente se logra con más policías. Se hizo un énfasis en el patrullaje a pie, en moto o en bicicleta, que permita al policía una cercanía con la ciudadanía. Siempre es importante que haya unidades de base que permitan alimentar el trabajo del patrullaje a pie, pero esto tiende a variar según las características de la zona o del lugar.

El mayor obstáculo para la transición del modelo tradicional policial al modelo comunitario, es la fuerte presencia de la doctrina militar que esta incrustada en la esencia de la policía local. Pero en un esfuerzo se presenta cuatro limitaciones básicas:

1.- El predominio de una estructura organizacional altamente centralizada y jerarquizada, pese a las reformas que se han realizado en toda Latinoamérica.

2.- La policía, y su cultura organizacional, fuertemente arraigada en los modelos paramilitares. Cabe mencionar que en este sentido, en la República del Salvador, se ha intentado crear una nueva policía, reclutando ciudadanos de la sociedad, que no tengan valores militares, pero si civiles, generándose buenos resultados.

3.- La existencia de un personal muy poco capacitado, desinformado, inestable, con escasa iniciativa y pobremente dotado de autoformación. Esto no es lo ideal para los cuerpos policiales comunitarios, pues su trabajo requiere técnicas de comunicación y de liderazgo de manera que pueda darse esa relación efectiva con la comunidad.

4.- Débiles mecanismos de acopio y gestión de la información. El modelo comunitario supone un gran desarrollo de acopio de información a efectos de conocer qué es lo que está pasando en cada uno de los sitios en donde se opera.

Muchas veces hay una visión romántica sobre el papel de la comunidad, y se enfatiza en hacerla participe de muchas iniciativas estatales, pero a la hora de llegada la comunidad no reacciona tan entusiastamente, o se apaga rápidamente, o bien esa comunidad resulta que tiene valores más represivos de los que busca implementar el modelo.

Algunas veces se ha malinterpretado que el modelo comunitario le permite a la comunidad hacer el trabajo “sucio”, que la policía no puede hacer por las trabas legales a su labor. Esto para señalar que no necesariamente la comunidad puede estar preparada para lo que significa este trabajo de la “POLICÍA COMUNITARIA”.

Los resultados de la experiencia en la República de Costa Rica se pueden resumir en que el primer mensaje que se logro lanzar al aplicar el modelo comunitario fue un mensaje positivo en relación al tema de la sensación de inseguridad, porque la alarma que existe en la sociedad por la percepción de inseguridad se había convertido en un problema en sí mismo. De manera tal que el mensaje fue: “La inseguridad se puede revertir”. Hay experiencias en el mundo que nos permiten señalar que esa situación se puede revertir exitosamente en el marco de un Estado de Derecho, y manteniendo los niveles de convivencia democrática.²⁵

Se puede resumir los componentes fundamentales de la experiencia Tica, que se implemento en tres:

- 1.- Se constituyó un Consejo de Vigilancia y Seguridad. En ese Consejo estaban representados miembros de la comunidad y era presidido por el Jefe Policial de la Zona, quien era el único policía que estaba en el Consejo. Los demás eran miembros de la comunidad, caracterizándose por ser prominentes en términos de su poder de convocatoria, representantes de las iglesias, de asociaciones de desarrollo, de colegios, de la municipalidad, del gobierno Estatal, etc.
- 2.- Se doto una unidad policial de personal específicamente capacitado. Ello por que el perfil policial que se tenía no era el apropiado en esos momentos, por lo que no servia para la Policía Comunitaria.
- 3.- Se replanteó la distribución de la presencia policial en la zona y de las formas de patrullaje.

En todo modelo comunitario, el Consejo de Vigilancia y Seguridad, será el pivote fundamental. Los miembros del Consejo participaron en la etapa de diagnosticar, en el diseño posterior del plan de trabajo y su puesta

²⁵ Datos obtenidos de la Lic. Laura Chinchilla, ExMinistra de Seguridad Pública de Costa Rica (1996).

en práctica, seguimiento y evaluación. Para garantizar el buen funcionamiento del Consejo, se realizaban reuniones periódicas.

Los resultados de la experiencia de la aplicación del modelo comunitario, se evaluó un año después de su implementación, mediante cuatro tipos de variables:

- a) La participación comunitaria o ciudadana;
- b) La sensación de inseguridad;
- c) La criminalidad; y
- d) La imagen de la Policía.

En lo que respecta a la participación de la comunidad, como resultado del proyecto los habitantes incrementaron las relaciones entre sí, y los niveles de interacción de la ciudadanía alrededor de las actividades que se implementaron, y eso por sí solo ya es positivo. La inseguridad ciudadana está quebrantando la solidaridad social; ya no le no solemos hablarle a la gente en la calle.

En cuanto ha la sensación de inseguridad, se hicieron algunas preguntas que reflejan la alarma que se vive en la sociedad. Se logró que la gente se sintiera más segura dentro de su propia casa, al igual que se logró que la gente se sintiera más segura al salir a las calles. Cuando se preguntó que si se evitaba salir de noche por miedo a ser robado, en 1996 respondieron que sí casi el 50%, y en 1997 esto bajo a casi 22%.

En lo que respecta a los índices de victimización, durante 1996 y 1997, que fue básicamente el período durante el cual se ejecutó el programa, hubo una caída realmente impresionante de más del 50% en materia de robos, que rebasó las expectativas que se tenían.

Finalmente en relación con la imagen policial, hubo una mejora substancial, ya que en todas las preguntas que se hicieron, la imagen de la policía en Costa Rica, pasó de “mala” o “muy mala”, a “regular”. Ya eso es importante. Se llegó a creer que de seguirse con el proyecto, podría llegarse a considerar como “buena”.

Es prudente mencionar que este modelo genera más presiones sobre la policía: al acercarse el policía a la comunidad se le empieza a demandar

más cosas, por ejemplo vemos otra vez a la señora pidiendo que le bajen el gato del árbol. Esta situación se debe manejar en términos de la capacidad real de los policías de atender estas demandas. Hay riesgo de que los policías se distraigan con otras actividades que no son las esenciales.

También hay riesgo de que se identifique con algunos sectores de la sociedad que no necesariamente son los mejores.

El policía comunitario es más fácilmente influenciable en su ánimo, porque está directamente ligado con toda la problemática viva de la delincuencia y el orden público. Además está la posibilidad de un desvío hacia una mayor represión, tanto por parte del policía como de la comunidad misma. Por último, siempre existe el riesgo de que la comunidad se desanime y no se movilice tanto alrededor del policía, lo que genera una gran frustración para él.

En la República de El Salvador, se está aplicando un modelo comunitario por parte del Instituto Interamericano de Derechos Humanos(IIDH), y por ONGs de enorme experiencia y valía, que están empezando a coordinar proyectos en esta materia.²⁶

Es por ello, que la “POLICÍA COMUNITARIA o CIUDADANA”, no es una panacea ante el problema de la inseguridad ciudadana, y si es una alternativa para enfrentar el problema mediante una amplia participación ciudadana y en el marco del respeto al Estado de Derecho y a la convivencia democrática.

²⁶ Origen de diálogo Centroamericano por el Centro para la Paz y la reconciliación de la Fundación Arias para la Paz y primer Progreso Humano con apoyo de la Fundación Ford.

III.- PANORAMA INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

En el mundo, tanto en EE.UU. como en la UE preocupa el narcotráfico, continúa la tendencia contra la pena de muerte, mientras que en África la cuestión fue el tráfico humano.

En **EE.UU.** el Departamento de Justicia advirtió por el narcotráfico proveniente del Norte y del Sur.

La distribución de éxtasis de los carteles asiáticos con sede en Canadá creció el 186%, mientras que aumentó la entrada de marihuana, metanfetamina y heroína (carteles mexicanos) y cocaína y heroína (colombianos).

En cuanto a **Europa**, se sigue con atención los envíos desde Colombia, Perú y Venezuela, siendo los principales destinos España, Italia, Reino Unido y Holanda.

En **Italia**, el fiscal antimafia (Grasso), señaló una tendencia a la conformación de carteles más reducidos y especializados, y agregó que por la baja del precio de la cocaína, se están estableciendo centros de almacenamiento.

Respecto a la pena capital, en **Suiza** ocho centros urbanos conmemoraron la primera abolición por parte de un estado europeo, iniciativa que se suma al anuncio de que China modificará su aplicación -deberá ser ratificada por el máximo órgano judicial- siendo un avance para evitar excesos y a largo plazo puede implicar su anulación.

Sobre **África**, informaron que el tráfico humano desde la Región Subsahariana a Europa, ha cambiado su ruta, eligiendo la "libia" y desechando la "marroquí", cuestión que debatieron en Libia en la conferencia sobre Migraciones y Desarrollo, mientras que en el caso de **Uganda**, advirtieron por el tráfico de niños donde hasta sus mismos padres los venden por 16 dólares (Save the Children).

En otro orden, en **Rusia** preocupan los asesinatos por cuestiones políticas, tras el envenenamiento de un ex premier (Gaidar), cuestión que se ha proyectado al Reino Unido, con la muerte de un ex espía ruso (Litvinenko), quien fuera envenenado con material altamente radiactivo, y habiéndose detectado 12 lugares contaminados, por lo que el problema amenaza a la población.

En **España** la victimización entre los mayores de 65 años creció al 29% (TNS); en **Pakistán**, el parlamento aprobó pasar el delito de violación del ámbito de la ley islámica al penal; y en Italia, Bélgica, Francia y Suiza, aumentó el robo de cobre por la demanda en China.

En el Cono Sur de América, reducen el presupuesto de seguridad en Argentina, y anuncian que bajarán un 10% la victimización en Chile.

En **Argentina**, redujeron partidas presupuestarias de la Policía Federal y Gendarmería -8 y 2 millones de pesos- haciendo uso de los "superpoderes" -que permiten reasignarlas sin aprobación del Congreso- para destinarlas a inversiones en vivienda y energía. Ello tiene lugar a un mes que se desviarán 400 millones de pesos previstos para refacciones en las cárceles, reasignados a subvencionar el transporte público.

Así la agenda política parece no estar en línea con la de gente, ya que durante la actual administración la prioridad por la seguridad pública pasó del 47% al 65% entre 2003 y 2006 (Ceop), y mientras hace tres años el 35% de la gente valoraba positivamente la gestión presidencial en la materia, actualmente lo hace solo el 21% (Gallup).

En **Chile**, el gobierno anunció una Estrategia Nacional de Seguridad Pública, que será coordinada por una nueva Subsecretaría -desechándose la idea inicial de crear un Ministerio específico-, cuya meta central es reducir un 10% la victimización (alcanza al 37,7% según paz Ciudadana), en el período 2007-2010, en momentos que la gestión en seguridad pública con el 32% es el área menos valorada (Cima 2006).

En **Paraguay** condenaron a quienes secuestraron y asesinaron a Cecilia Cubas -hija del ex presidente Raúl Cubas- raptada en septiembre de

2004, donde los máximos responsables recibieron las penas máximas, quedando demostrada la participación de integrantes de un partido de izquierda (Patria Libre) y su vinculación con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia.

En **Uruguay**, comenzaron a reforzar la seguridad en el departamento de Maldonado -que comprende a Punta del Este- donde los principales delitos se han incrementado un 16% respecto al año anterior.

En **Brasil**, el Congreso analizó el contrabando de armas provenientes de Argentina, las que en su mayoría provenían de Fabricaciones Militares Argentinas.

En la región Andina, se destaca la elección presidencial en Venezuela, país en el que la seguridad pública adquiere creciente relevancia.

En narcotráfico, el informe que realiza anualmente EE.UU., calificando a los países en la lucha contra las drogas señaló la falta de colaboración de **Venezuela**, un aumento del tráfico con destino a EE.UU. y Europa, una gran caída de las confiscaciones, falta de enjuiciamiento a funcionarios corruptos y demoras para firmar un acuerdo con la DEA.

En materia de victimización en el ámbito familiar, con el 44% es uno de los dos países de América Latina con mayor porcentaje (Latinobarómetro), mientras que en lo que hace a violencia contra los jóvenes está segundo en el ránking mundial en tasas de muertos por armas de fuego entre quienes tienen 15 a 24 años (con 38,3 por cada 100 mil habitantes) y también segundo en homicidios en la misma franja de edad (65,3).

En delitos de alto impacto social, recientemente el principal candidato opositor (Rosales), criticó al presidente (Chávez), comparando las cifras más relevantes del estado que gobierna el primero (Zulia) con el que tiene mayor responsabilidad el segundo (Caracas).

En homicidios Caracas está primera a nivel nacional (88,7 por cada 100 mil habitantes), y Zulia onceava (30,1), mientras que en secuestros, Caracas es la tercer entidad con mayor cantidad (2,2 por cada 100 mil habitantes), y Zulia sexta (0,7).

Por otra parte, el nuevo presidente de **Ecuador** (Correa) anunció que no ingresará al Plan Colombia, por lo que se sumaría a la falta de colaboración en materia de narcotráfico que brindan Venezuela y Bolivia; y en **Colombia**, tuvo lugar uno de los más importantes ataques de la guerrilla del año, falleciendo 17 militares, en acciones con misiles de fabricación casera, siendo un obstáculo más para que Uribe reanude las gestiones de negociar un acuerdo que permita la liberación de un grupo de rehenes en poder de las Farc.

Mientras que en América Central, el nuevo Presidente de México destacó que el narcotráfico será una de sus prioridades.

El nuevo presidente que asume hoy en **México** (Calderón) expresó que una de sus prioridades será la lucha contra el narcotráfico, problemática que se proyecta al norte del continente americano. Según el Centro Nacional de Inteligencia contra el Narcotráfico de EE.UU., los carteles mexicanos y colombianos han consolidado sus operaciones de lavado de dinero, y para ello utilizan como principal vía de tránsito la frontera sur de EE.UU., estimando que blanquean entre 8 mil y 25 mil millones de dólares al año.

La cooperación entre ambos carteles, no se limita solamente al blanqueo, comprendiendo también al tráfico de heroína con destino a EE.UU.

En **El Salvador**, la inseguridad pública no solo preocupa a la población sino también al empresariado, habiendo manifestado el 76,2% de la gente que la delincuencia aumentó (UCA), mientras que el 98% de los empresarios considera que el país es poco o nada seguro.

En **Haití**, frente al incremento de la inseguridad -según la policía 70 secuestros entre septiembre y octubre pero las ONG's señalan más de 100 solo en noviembre- el primer ministro (Alexis) pidió que el Parlamento analice la situación en las sesiones de enero. A su vez en **Puerto Rico**, la policía advirtió sobre un probable cambio de tendencia en secuestros, ya que si bien se han reportado solo 91 en la última década, la cantidad de casos denunciados entre 2001-2006 casi duplica la registrada entre 1995-2000.

Finalmente, en **Costa Rica** la policía informó que entre enero y noviembre se incautó el récord histórico de cocaína (18 toneladas), mientras que junto con EE.UU. investigan el origen de un pequeño sumergible detectado en el Océano Pacífico cuando transportaba cocaína.²⁷

²⁷ Prof. Ovalles, Eduardo, es responsable del Área de Seguridad en el Centro de Estudios Nueva Mayoría. www.nuevamayoria.com.

CAPITULO 5

I.- FORMAS EXISTENTES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

Recordemos que la Seguridad Pública, no debe desentenderse del objetivo de la Seguridad Ciudadana, ya que comparten los mismos principios bajo los cuales todo Estado democrático ejerce la seguridad interior o pública, pero su diferencia específica deriva de los agentes involucrados. Tómese en cuenta que las personas que ejercen derechos, también tienen deberes ciudadanos.

La seguridad, es un término que estuvo unido siempre a la concepción de Estado-nación, emergiendo sobre todos los conceptos, la seguridad de Estado por encima de la seguridad individual. Desde que surgen los Estados, en este nuevo contexto político universal, a la seguridad se le asigna la concepción integral de la disposición de todos los medios con los que cuenta una sociedad o Estado, para brindar protección y confiabilidad de desarrollo a la comunidad.²⁸

Todo Estado democrática, reconoce los derechos de las personas, pero reivindica para sí el monopolio de la fuerza, y de la violencia legítima conforme a reglas. Pero ese monopolio es el resultado de la confianza ciudadana.

La seguridad pública es “un conjunto de políticas articuladas, que tiende a garantizar la paz pública por medio de la prevención y represión de los delitos y las faltas contra el orden público, mediante el sistema de control penal y de la policía administrativa”.²⁹

En el marco político y social actual, el tema de la seguridad ciudadana, se avizora en distintas orientaciones en América Latina, y por ende en México. Por un lado, el objetivo es abrir mayores espacios de discrecionalidad para las fuerzas policiales para reducir así los niveles de

²⁸ CARDONA, German R. <http://www.monografias.com/trabajos21/seguridad-ciudadana/seguridad-ciudadana.shtml>.

²⁹ GONZALEZ, 1994, cita tomada de: seguridad Ciudadana y Violencia en América Latina: Serie políticas sociales número 32, CEPAL, 1999.

violencia y criminalidad. Por otro lado, incorporar a la sociedad civil en tareas de seguridad para que este bien social se constituya en uno de los valores más deseables de la sociedad.

En la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública se establece lo siguiente:

Artículo 49.- El Consejo Nacional establecerá mecanismos y procedimientos para la participación de la sociedad respecto de las funciones que realice y, en general, de las actividades de la seguridad pública en el país.

Artículo 50.- Dentro de los Consejos de Coordinación para la Seguridad Pública que prevé esta ley, se promoverá la participación de la comunidad, para:

- I. Conocer y opinar sobre políticas y seguridad pública;
- II. Sugerir medidas específicas y acciones concretas para mejorar esta función;
- III. Realizar labores de seguimiento;
- IV. Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los miembros de las instituciones policiales;
- V. Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades; y
- VI. Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de seguridad pública.

Artículo 51.- Los Consejos de Coordinación promoverán que las instituciones de seguridad pública cuenten con una entidad de consulta y participación de la comunidad, para alcanzar los propósitos del artículo anterior.

Los gobiernos municipales, estatales y federales tienen números telefónicos donde todo ciudadano puede realizar llamadas de reacción preventivas, de auxilio o todo tipo de denuncias, siendo los números 066 y 089.

II.- PROPUESTA DE NORMAS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

Diariamente surgen diversas políticas públicas y privadas relacionadas con la prevención de conductas desviadas o delictivas, y que están orientadas a dar respuesta a los fenómenos de la inseguridad pública en las ciudades. La criminología contemporánea, sirve de apoyo para crear planteamientos donde se concentran visiones sobre modelos de orden y control social, así como la naturaleza, causas, consecuencias y formas de prevención. En este sentido esta tesis no puede dejar de analizar la relación del problema de la seguridad pública y ciudadana con la problemática de la delincuencia que se mueve desde lo más convencional, centrados en el control y represión, hasta los enfoques más integrales que inciden en los factores individuales, familiares, sociales y culturales. Todos los factores nos sirven para crear visiones pragmáticas que faciliten la actuación de acciones preventivas.

Si partimos de los principios Constitucionales 21, 115, fracción III, inciso h, en que se establece que la Seguridad Pública, a nivel básico del Estado Mexicano, estará a cargo del municipio; se deberá crear un “Programa de Seguridad Pública Municipal”, que comprenda el fomento a la condición de orden, la ausencia de conflicto, la convivencia pacífica, el sosiego, y que garantice el ejercicio de los derechos fundamentales de todo ciudadano.

El Programa de Seguridad Pública Municipal, debe tener como eje central de impacto en la psicología de las personas, la concepción de una idea de lo que se denomina “Seguridad Ciudadana”, como un sistema preventivo, se podrá disminuir las probabilidades de generar violencia y que se produzcan víctimas, ofreciéndole a los ciudadanos entre los beneficios que alcanzarán, que gozarán de una mejor interacción física y moral en sus localidades, mejorando así la garantía de sus bienes y vidas.

Es por lo anterior que propongo que todo programa de seguridad pública municipal, sirva específicamente para ejecutar acciones preventivas utilizando el método de colectivización de la seguridad pública.

Para participar en ese intento de crear política de prevención, presentamos la siguiente:

PROPUESTA DE NORMAS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

Para poder complementar la participación ciudadana en los programas de seguridad pública municipal, deberá utilizarse el exitoso método de colectivización de la seguridad pública municipal, consistente en:

Que se haga una norma general la participación de los Ciudadanos, en los Programas de Seguridad Pública Municipales, en el Estado de Sonora, a través de la creación formal de “COMITES DE SEGURIDAD VECINAL”; entes que deberán ser habilitados y normados por las facultades jurídicas que en este sentido tienen los gobiernos municipales, estatales y federales, para instalar, crear o reconocerlos.

Que se haga una norma general que todo COMITÉ DE SEGURIDAD VECINAL, participe en los Programas de Seguridad Pública Municipal, a través de la creación formal de “COMISIONES POLICIALES COMUNALES”, figuras de carácter civil, que no buscarán desplazar a la Policía existente, sino auxiliarla en su labor de garantizar la seguridad pública, con el firme propósito de fortalecerla y mejorar su operatividad de manera coadyuvante.

OBJETIVO GENERAL DE LAS NORMAS PROPUESTAS.

Crear adecuadas formas de participación Ciudadanas, de origen y carácter civil, que permitan coadyuvar en las labores del Servicio de Seguridad Pública Municipal, y establecer las bases para su funcionamiento, así como la identificación de formas de participación exitosas, y que estén vigentes.

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LAS NORMAS PROPUESTAS.

Garantizar a través de los entes que se creen, la inmediatez de presencia ciudadana capacitada y comprometida, con la sociedad y su bienestar, al momento de la detección de un posible acto delictivo o su consumación.

HIPOTESIS DE LAS NORMAS PROPUESTAS Y SU IMPACTO SOCIAL.

Esta se divide en dos presuntas posibilidades:

- a) Incremento del sentimiento de la Seguridad Ciudadana, estimulado por el Gobierno Estatal, a través de la Autoridad Municipal, quien al permitirle al ciudadano la capacidad legítima y real de participar dentro de su localidad habitacional, en las acciones preventivas de los programas de seguridad pública municipales;
- b) Restauración de la imagen de las instituciones de seguridad pública de manera general, así como la de sus miembros, ya que al coadyuvar directamente los ciudadanos que forman parte de las Comisiones Policiales Comunales, con los Agentes Preventivos de Policía, se convierten en compañeros de una causa social, desarrollando mutuamente un sentimiento moral de solidaridad y corresponsabilidad en la garantía de seguridad pública. Esta sencilla forma de participación ciudadana, puede lograr desvanecer la desgastada imagen de la policía tradicional, que sólo se ve pasearse de vez en cuando, por nuestras localidades.

CARACTERISTICAS DE LAS NORMAS PROPUESTAS.

- Permiten que los Programas de Seguridad Pública Municipal, lleguen directamente a los ciudadanos a través de los "COMITÉ DE SEGURIDAD VECINAL", lo que puede hacerlos eficientes y eficaces, en lo referente a el propósito de cada programa.
- Permite que los ciudadanos miembros de los COMITÉ DE SEGURIDAD VECINAL, puedan discutir si la forma de implementar las acciones dentro de su localidad de los programas de seguridad pública municipal, son las adecuadas.
- Permite que los COMITÉ DE SEGURIDAD VECINAL, se conscienticen de las acciones de los programas de seguridad pública municipales, y de la manera que pueden participar activamente.
- Permite a los COMITÉ DE SEGURIDAD VECINAL, participar directamente de manera coadyuvante en la prestación del servicio de seguridad pública

municipal, a través de la creación de una “COMISIÓN POLICIAL COMUNAL”, lo que fortalece el sentimiento de Seguridad Ciudadana, ya que se estimula el principio de policía local, antiguamente llamado policía de barrio.

NORMAS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA SU FUNCIONAMIENTO.

- Todo Comité de Seguridad Vecinal, por ser de origen y carácter civil, podrá tener autonomía para crear una “Comisión Policial Comunal”, así como su estructura y organización, nombramientos, destituciones, y compensaciones de carácter privado.
- Todo Comité de Seguridad Vecinal, deberá fomentar y desarrollar el principio exitoso de “POLICÍA COMUNAL”; con el que se activa el sentimiento de seguridad ciudadana, ya que además de fortalecerse la inmediatez de la respuesta policial, este principio ancestral, sirve para que toda persona o acción que se realice para la prevención, sea visto por los ciudadanos de tal forma, que vuelva a considerar al Policía o su institución como el escudo protector de su persona, familia y bienes.
- Todo Comité de Seguridad Vecinal, será el responsable de las actuaciones de su Comisión Policial Comunal, pero cada miembro de dicha Comisión, será responsable de sus actos de manera individual, y hacia terceros, siendo aplicable a ellos todas las normas municipales.
- Todo Comité de Seguridad Vecinal, deberá elegir entre sus ciudadanos vecinos, quienes deberán poder demostrar su vecindad vigente, los miembros que formarán parte de la Comisión Policial Comunal. Sus miembros serán llamados COMISIONADOS POLICIALES COMUNALES.
- Todo Comité de Seguridad Vecinal, evaluará el desempeño de las personas que integren la Comisión Policial Comunal, y deberán publicar sus resultados en publicaciones locales.
- Todo Comité de Seguridad Vecinal, deberá asegurarse que todo miembro de la Comisión Policial Comunal, sea capacitado en el desarrollo de habilidades de manejo de conflictos, persuasión, atención al público, detección de riesgos, conocimientos básicos en materia legal, y formas de implementación de las políticas de seguridad pública municipal.
- Toda Comisión Policial Comunal, sólo deberá tener hasta tres niveles de mando en su estructura.
- Toda Comisión Policial Comunal, no podrá ser armada con dispositivos de fuego o similares que puedan ocasionar lesiones a ciudadanos de

manera mortal, debido a que su función es de carácter auxiliar preventiva, pero deberá equiparse a sus miembros con aparatos tecnológicos que sirvan para realizar sus funciones preventivas y de solitud de la fuerzas de seguridad pública persecutorias de delincuentes.

- Toda Comisión Policial Comunal, deberá estar registrada y coordinada operativamente con la Dirección Preventiva de Policía Municipal correspondiente, a través de su representante oficial.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN POLICIAL COMUNAL Y SUS MIEMBROS:

- Toda Comisión Policial Comunal, deberá constituirse como un ente de carácter civil, pero auxiliar de la Policía Preventiva Municipal.
- Auxiliar en la preservación, resguardo, registro, transmisión o denuncia a la Autoridad Pública que acuda al lugar en que sucedan los hechos de todo dato o prueba constitutiva de un presunto acto delictivo.
- Cubrir las zonas que se le asignen dentro de su localidad, para realizar labores de vigilancia, supervisión, cuidado de los bienes y vidas de todo ciudadano, garantizándose así la garantía la seguridad pública.
- Cuando se sorprenda o detenga a una persona que delinque, deberá seguirse las formalidades que establece el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, al igual que los reglamentos establecidos para esos fines.
- Coadyuvar en caso de ser requerido, en las operaciones e investigaciones que se realicen por las fuerzas policíacas en lo individual y en forma conjunta dentro de su localidad.
- Recabar información de conductas de ciudadanos o grupo de personas que se encuentren dentro de la comunidad, violentando la armonía social, mediante la observación, visitas a domicilios y/o reuniones con la comunidad, a efecto de detectar las situaciones que pudieran facilitar la comisión de delitos en dicha localidad.
- Fomentar la cultura de la vigilancia y la denuncia preventiva, así como hacer recomendaciones a los ciudadanos residentes para disminuir los riesgos existentes en la localidad.
- Recoger denuncias de los miembros de la localidad y turnarlas de inmediato a los diversos elementos de la seguridad pública municipal.
- Disminuir los tiempos de respuesta a llamadas relacionadas con violaciones normativas menores de la administración municipal.

- Brindar confianza inmediata en la garantía de seguridad pública, dentro de su localidad, mientras arriban al lugar de hechos, los elementos de las corporaciones policíacas que les compete la zona y el asunto específico.
- Solicitar la aplicación de multas a quienes violen las normas existentes.

CONCLUSIÓN

A lo largo de la exposición se abordó el difícil tema de la inseguridad ciudadana que viven todas las personas que habitan nuestras ciudades grandes. Además como efecto de ello los diversos mecanismos locales de prevención como mecanismos de autoprotección más recurrentes en su uso en la actualidad en casi todas las ciudades, que sin duda es una de las temáticas más importantes e interesantes que refleja la capacidad organizativa y expectativa de los ciudadanos vecinos frente al delito.

En el marco anterior, los ciudadanos vecinos despliegan formas particulares de prevención ligadas a las características socioeconómicas y culturales de los habitantes de los barrios sean residenciales o populares.

Los ciudadanos han optado por contratar servicios de la seguridad privada, como mecanismos de autoprotección. Esta delegación de la seguridad se da bajo una visión gerencial del problema de la inseguridad, donde los vecinos como usuarios organizados son quienes supervisan y evalúan la labor de los vigilantes y la seguridad privada. Por tanto, existe una relación delegada y por ende se terciariza la seguridad privada. Asimismo esta forma de prevención tiene directa relación con las características socioeconómicas que posee la población que en una pequeña proporción pertenece a la clase media quienes tienen la posibilidad de comprar este servicio.

En los lugares populares los vecinos se auto organizan en función a sus rasgos comunitarios caracterizados por un alto grado de organización, participación y cohesión vecinal estructurando su propia seguridad a través de la conformación de las brigadas vecinales de seguridad mediadas por el turno y la obligatoriedad. Esta acción colectiva se denomina "COLECTIVIZACIÓN DE LA SEGURIDAD".

En el estudio que se hizo, se advierte la posibilidad del surgimiento generalizado de medidas más extremas y violentas como los linchamientos a través de la colectivización de la justicia, siendo formas de autoprotección y expresión de la exclusión estatal frente a la inseguridad.

Los mecanismos locales de prevención o seguridad compelan y cuestionan el monopolio estatal de la violencia desestatizando la seguridad pública ya que se intervienen de manera paralela en el control formal de la seguridad representado por la policía, desplazando y debilitando las funciones estatales.

En la actualidad, la seguridad ciudadana se presenta cada vez como una responsabilidad colectiva y/o individual, ya que el Estado no tiene la capacidad de proporcionar y garantizar la seguridad ciudadana como bien público y derecho ciudadano por que cada vez se encuentra más acotado o por la crisis de legitimidad de sus instituciones y el fracaso de sus políticas públicas de seguridad ciudadana. Por tanto, surgen otras modalidades de prevención del delito que se expresan por medio de la colectivización y la terciarización de la seguridad cuyo objetivo es la reducción de la inseguridad.

La aplicación de un Programa de Seguridad Pública Municipal, que permita la participación ciudadana, a través de los propuestos “COMITES DE SEGURIDAD VECINALES”, que creen entes de coadyuvancia directa, donde la policía sea auxiliada ante la presencia de personas sospechosas o vagabundos, en localidades y lugares donde no estaban físicamente al momento de los hechos, para retirar de las calles a los mendigos y a los traficantes de drogas, puede ser tan fructífero como el programa conocido mundialmente como “TOLERANCIA CERO”.

El programa de Seguridad Pública Municipal, puede denominarse “COMISIONES POLICIALES COMUNALES”, por ser la Comuna o Comunidad, el lugar primario que visitara todo ciudadano que sea encontrado realizando una conducta de violación a las normas jurídicas municipales. Es prudente definir que este programa al igual que cualquiera que pretenda los mismos fines de seguridad pública serán variantes del programa “Tolerancia Cero”, o de otro más anterior conocido como “VENTANAS ROTAS”, programas en los cuales no se tiene ninguna tolerancia, la policía castiga con arrestos a todas o a la mayoría de las infracciones leves.

El ejemplo más notorio de la “Tolerancia Cero”, ha tenido lugar en la ciudad de NEW YORK, al mando del Comisionado William Bratton, durante la gestión del Alcande Rudolph Giuliani. Sus defensores aseveran que los

arrestos masivos por faltas leves aumentaron el efecto disuasivo de las actividades de la policía y redujo la delincuencia. Es una política de extremos en manos de la policía, que en su excesivo poder genera violaciones a los Derechos Humanos, En cuanto a los resultados, por ejemplo en N.Y., bajaron los niveles de inseguridad pero a un costo social altísimo, donde el usuario de clase media y alta, se ve participe del rigorismo a costa de su seguridad, no importándole ni la discriminación, ni la exclusión. La solución Estatal, deviene sin consultar al ciudadano. Se atiende a los efectos de la inseguridad, del conflicto, y existe un alto nivel de solución por medio de la penalización.

La “POLICÍA COMUNITARIA o CIUDADANA”, en definitiva no es una panacea ante el problema de la inseguridad ciudadana, y si es una alternativa para enfrentar el problema mediante una amplia participación ciudadana, en el marco del respeto al Estado de Derecho y a la convivencia democrática.

Por lo anterior, y con fundamento en los argumentos que sustentan esta tesis puedo concluir:

- 1.- Se puede incrementar el sentimiento de la Seguridad Ciudadana, si el Gobierno Estatal, a través de la Autoridad Municipal, le permite al ciudadano la capacidad legítima y real de participar dentro de su localidad habitacional, en las acciones preventivas de los Programas de Seguridad Pública Municipales.
- 2.- Se debe crear un Programa de Seguridad Pública Municipal, donde se creen adecuadas formas de participación Ciudadanas, de origen y carácter civil, que permitan coadyuvar en las labores del Servicio de Seguridad Pública Municipal, y estableciéndose las bases para su funcionamiento, así como la identificación de formas de participación exitosas, y que estén vigentes.
- 3.- Se debe garantizar a través de los entes que se creen, la inmediatez de presencia Ciudadana capacitada y comprometida, con la sociedad y su bienestar, al momento de la detección de un posible acto delictivo o su consumación, mientras llegan las corporaciones policíacas que tengan competencia.

4.- Se deben crear COMITÉ DE SEGURIDAD VECINAL, de origen y carácter civil, y permitírseles participar directamente de manera coadyuvante en la prestación del servicio de seguridad pública municipal, a través de la creación de una “COMISIÓN POLICIAL COMUNAL”, con lo que se logrará fortalecer el sentimiento de Seguridad Ciudadana, ya que el principio ideológico de policía local, antiguamente a veces llamado Policía de Barrio, es un principio exitoso en muchos países, contenido en lo denominado “POLICÍA COMUNAL”; con él, además se fortalece la inmediatez de la respuesta policial. Este principio ancestral, sirve para que toda persona o acción que realice labores de prevención, sea vista por los ciudadanos de tal forma, que vuelva a considerar al Policía o su institución como el escudo protector de su persona, familia y bienes.

5.- Toda COMISIÓN POLICIAL COMUNAL, deberá constituirse como un ente de carácter civil, adscrito a su localidad y su COMITÉ DE SEGURIDAD VECINAL, pero auxiliar de la Policía Preventiva Municipal. Sus miembros deberán ser ciudadanos residentes en esa localidad y serán llamados “COMISIONADOS POLICIALES COMUNALES”.

6.- Con el ejercicio de las funciones de la COMISIÓN POLICIAL COMUNAL, se puede restaurar la imagen de las instituciones de seguridad pública de manera general, así como la de sus miembros, ya que al coadyuvar directamente los ciudadanos que forman parte de ellas, con los Agentes Preventivos de Policía, se convierten en compañeros de una causa social, desarrollando mutuamente un sentimiento moral de solidaridad y corresponsabilidad en la garantía de seguridad pública. Esta sencilla forma de participación ciudadana, puede lograr desvanecer la desgastada imagen de la policía tradicional, que sólo se ve pasearse de vez en cuando, por nuestras localidades.



BIBLIOGRAFIA

- .- DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, editorial Espasa-Calpe, S.A. Madrid, España, 1970.
- .- DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, editorial Porrúa, México, página 1068.
- .- DICCIONARIO NAUTA de biografías, edición Nauta S.A., Colombia 1994, página 32.
- .- ENCICLOPEDIA SALVAT. TOMO 12, Salvat editores, S.A. España, pág. 3111.
- .- CONILL SANCHO, Jesús, y MONTOYA SÁEZ, José; HISTORIA DE LA FILOSOFÍA, Serie número 5, 8.1: Aristóteles: Sabiduría y felicidad; El hombre y el ciudadano, editorial Cincel S.A., Madrid, España, 1985, página 162.
- .- TRIGUEROS, Eduardo, La Nacionalidad Mexicana, editorial Jus, México, 1940 página 2.
- .- RENDON HUERTA, Teresita, Derecho Municipal, editorial Harla S.A., México, 1980, página 90.
- .- HISTORIA UNIVERSAL, JOSE PIJOAN, Salvat Mexicana de ediciones S.A. de C.V., México 1980, página 80.
- .- QUINTANA ROLDÁN. Carlos F., Derecho Municipal, editorial Porrúa, 8 edición, México, 2005, página 45.
- .- ALBI, Fernando, Derecho Municipal Comparado del mundo hispánico, editorial Aguilar, Madrid, España, 1955.
- .- CARRANZA, Elías, "Situación del delito y de la seguridad de los habitantes en los países de América Latina". En delito y seguridad de los habitantes, siglo XXI, México, 1997, página 28.
- .- COMISIÓN ANDINA DE JURISTAS, "Seguridad Ciudadana y Gobernabilidad en la región Andina", En Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, CAJ, Lima, 1999, página 249.
- .- AGUAYO QUEZADA, Sergio. Los usos, abusos y retos de la Seguridad Nacional Mexicana. 1946-1990. Artículo en el libro En busca de la seguridad perdida. Siglo XXI Editores. Primera Edición, 1990. México. Página 115.
- .- MORTIZ, Joaquín, Historia Universal, ediciones Salvat, México 1962, página 29.

- .- FUENTES DÍAZ, Antonio. "Justicia por propia mano, Ciudadanía y Estado". Ponencia presentada en el XXIV Congreso de la Asociación Latinoamericana de sociología (ALAS), del 4 al 7 de noviembre, Arequipa-Perú, 2003.
- .- ROMERO SALAZAR, Alexis. "Informatización y privatización del control social; respuestas al miedo a la violencia delictiva". En Violencias, América Latina, "Sociologías No. 8", edición UFRGS, Porto Alegre, 2002, página 137.
- .- WEBER, Max. "Economía y Sociedad", Fondo de Cultura Económica, México D.F., 1980, página 1048.
- .- GARZA SALINAS, Mario A., Políticas Públicas y Seguridad en el marco de la acción del Estado, INAP, México, 2005.
- .- MOLINA VIAÑA, Oscar. "Seguridad Ciudadana"; Consejos Prácticos, Ediciones Creativa, La Paz, 2002.
- .- ARELLANO GARCIA, "Derecho Internacional Privado, décimo primera edición, editorial Porrúa, México 1995, página 200.
- .-CARDONA, German R. <http://www.monografias.com/trabajos21/seguridad-ciudadana/seguridad-ciudadana.shtml>.
- .- LAHOSA, J. María, "Comunidad y Seguridad; En delito y Seguridad de los habitantes, siglo XXI, 1997, España, página 118.
- .- MUÑOZ, Virgilio, y RUIZ MASSIEU, Mario; Elementos Jurídicos Históricos del municipio en México, página 25.
- .- GARCÍA MANÍES, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. 1980, página 34.
- .- PEREZNIETO CASTRO, Leonel, "Derecho Internacional Privado, sexta edición, editorial Harla S.A. de C.V., 1995, página 31.
- .- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."Garantías".
- .- Código Penal del Estado de Sonora.
- .- Código Penal del Estado de Coahuila.
- .- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora.
- .- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Coahuila.
- .- Derechos del Pueblo Mexicano, a través de sus constituciones, Tomo V, editor Miguel Ángel Porrúa, tercera edición, México 1985.

.- SERRANO, José, "Delincuencia Común", En Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, CAJ, Lima, Perú, 1999, pág. 264.

.- Modelos Internacionales y Políticas Públicas de Seguridad Ciudadana en Chile durante la última década, por Emilio Torres Rojas y Patricio de la Puente. <http://rehue.csociales.uchile.cl/publicaciones/mad/04/paper01.htm>.

.- Portal de Internet de la Secretaría de Seguridad Pública de Sonora.

.- PNUD. Desarrollo Humano en Chile: Paradojas de la Modernización, Santiago, Chile, 1998, pág.128.

.-Comentarios de vecinos de la ciudad de LA PAZ, Bolivia, en la sección de HUAYNA POTOSÍ, dentro del Informe de la seguridad ciudadana entre las fronteras de lo público y lo privado, en lo relativo a una indagatoria sobre la participación comunitaria en la prevención del delito, página 10, realizada por JUAN YHONNY MOLLERICONA P., ADRIANA PAREDES CRUZ, Y NINOSKA TININI MAYDANA, el 16 de junio de 2006.

.- Programa de Seguridad Pública de la ciudad de NEW YORK, al mando del Comisionado William Bratton, durante la gestión del Alcande Rudolph Giuliani.

